

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>6</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>89</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>90</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

- a) Las competencias propias del municipio son las siguientes:
- b) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- c) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- d) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- e) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- f) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- g) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- h) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- i) La prestación del servicio de policía municipal;
- j) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- k) Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser



autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

l) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

m) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

### **Materia controlada**

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles.
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0386-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por el Director (a) de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de



---

Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **General**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

#### **Específicos**

Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Activo: Bancos, Anticipos, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Construcciones en Proceso, Activo Intangible Bruto. Pasivo: Gastos del Personal a Pagar, Documentos a Pagar a Largo Plazo. Patrimonio Municipal, Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Tasas, rubro Tasa Municipal por Alumbrado Público, Venta de Bienes, rubro Venta de Medicina, Venta de Servicios, rubro Piso Plaza, Intereses, Arrendamiento de Tierras y Terrenos, rubro Arrendamiento y Transferencias Corrientes; y del área de gastos, las cuentas: Remuneraciones y Depreciación y Amortización.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Ingresos No Tributarios: Tasa Municipal por Alumbrado Público; Ingresos De Operación: Venta de Medicina y Piso Plaza; Rentas De La Propiedad: Intereses Generado por Cuentas Monetarias y Arrendamiento de Tierras y Terrenos; y Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales; Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica; Programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad; Programa 16 Reducción del Déficit Habitacional; Programa 17 Seguridad Integral; Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos y Programa 21 Apoyo a la Salud Preventiva, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Actividades y Obras, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 01 Servicios no Personales, 02 Materiales y Suministros, 03 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, se auditaran los proyectos siguientes: Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua



Potable Aldea Roblarcito La Unión Zacapa; Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Corozal, Arriba La Unión Zacapa; Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Peshaja La Unión Zacapa; Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Corozal Abajo La Unión Zacapa; Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Lampocoy La Unión Zacapa; Proyecto Ampliación Escuela Primaria Caserío Los Hernández Aldea Taguayni La Unión Zacapa; Proyecto Ampliación Escuela Primaria Ladea Chichipate La Unión Zacapa; Proyecto Construcción Instituto Básico Aldea Cari La Unión Zacapa; Proyecto Construcción Instituto Básico Aldea La Jigua La Unión Zacapa; Proyecto Mejoramiento Camino Rural Cruce Caserío El Campo Aldea Tasharte a Caserío La Escuela Aldea Payalito La Unión Zacapa; y Proyecto Mejoramiento Calle Aldea Taguayni La Unión Zacapa.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

### **Área de cumplimiento**

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

### **Limitaciones al alcance**

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2016 por Q6,597,835.48 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2017 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos susceptibles a ser cuantificados deben identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos de Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal del año 2017.

La Municipalidad no registra los ingresos devengados pendientes de cobrar del período fiscal 2017 en el Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOIN



GL, debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los ingresos devengados no cobrados en el ejercicio fiscal 2017. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2017.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### Bancos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta de Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q3,921,476.29, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una Cuenta receptora, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional.

ORIGEN DE LA CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN QUETZALES
TESORERIA (APORTE CONSTITUCIONAL)	3088002805	MUNICIPALIDAD DE LA UNION	0.00
TESORERIA (CUENTA UNICA DEL TESORO)	3088027111	CUENTA UNICA DEL TESORO, MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA	3,921,476.29
TOTAL SALDO DE BANCOS			3,921,476.29

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliadas con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017 correspondientes. La deficiencia de control interno detectada en este rubro contable, fue la operatoria del Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias.

#### Anticipos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Anticipos, presenta en el Balance General





el saldo de Q905,166.23, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables, debido que los proyectos se encuentran en proceso; únicamente aparece registrado un saldo antiguo que data del período 2013, por un monto de Q2,600.00, por el mejoramiento de la cancha del polideportivo, consistente en la construcción del techo.

### **Propiedad y Planta en Operaciones**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Propiedad y Planta en Operaciones, presenta en el Balance General el saldo de Q47,601,297.99, correspondiente a bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades de la municipalidad. Sin embargo en el inventario se encontraron registrados bienes de uso no común que fueron regularizados de la Cuenta Construcciones en Proceso de Uso no Común por un monto de Q12,895,225.99, las cuales no han sido reclasificadas en la cuenta correspondiente de acuerdo a su naturaleza. Asimismo, se comprobó que se le dieron de baja a bienes en mal estado y en desuso, los cuales no cumplieron con los procedimientos legales establecidos.

### **Construcciones en Proceso**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q6,548,150.97, integrado por Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común y Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común, presentando razonablemente el saldo contable, ya que se han realizado oportunamente las reclasificaciones correspondientes.

### **Activo Intangible Bruto**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q10,483,967.01, correspondientes a los proyectos de inversión social, presentando razonablemente el saldo contable. Asimismo, se comprobó que se regularizaron los gastos correspondientes en la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización del período 2016.

### **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q410,529.72, en concepto de retenciones laborales descontadas al personal, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable. Sin embargo se constató que en las planillas del pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, se descuentan cuotas para la amortización de los préstamos otorgados por el Crédito Hipotecario Nacional -CHN-; Así también se comprobó



que en ocasiones no se les retiene el impuesto sobre la renta a profesionales que prestan sus servicios de contaduría pública, deficiencias que fueron incluidas en los hallazgos correspondientes del cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

### Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Documentos a Pagar a Largo Plazo, presentan un saldo de Q2,384,288.67, el cual corresponde al saldo por pagar adeudado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, originado por los convenios de pago comprometidos, esta cuenta presenta razonable el saldo reflejado en el Balance General; a continuación el detalle de dichos rubros:

INSTITUCION	CONVENIO	SALDO EN QUETZALES
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	1938-2017	2,335,106.94
PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	16-2016	49,181.73
TOTAL SALDO		2,384,288.67

### Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q.146,862,465.97, representada por los recursos económicos acumulados recibidos de las entidades del sector público y privado, destinados a la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura y social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones. Se verificó el traslado acumulado del saldo anterior, se revisaron los aportes del período 2017, el cual ascendió a la cantidad de Q20,441,166.34, la cuenta presenta razonablemente el saldo.

### Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas de acuerdo con la muestra de la ejecución presupuestaria, siendo las siguientes:

#### Ingresos y Gastos

##### Ingresos



---

## Tasas

La tasa examinada corresponde a la tasa municipal por el remanente del alumbrado público, percibida durante el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q414,901.33, con lo que se concluye que la cifra se considera razonable.

## Venta de Bienes

La venta de bienes examinada corresponde a la venta de medicina, percibida durante el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q63,993.90, con lo que se concluye que la cifra se considera razonable.

## Venta de Servicios

La venta de servicio asciende a la cantidad total de Q358,967.50, la cantidad examinada por Q72,039.50, corresponde al servicio Piso Plaza, con lo que se concluye que la cifra examinada se considera razonable.

## Intereses generados por cuentas monetarias

Los intereses percibidos durante el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q101,663.06, con lo que se concluye que la cifra se considera razonable.

## Arrendamiento de Tierras y Terrenos

El arrendamiento de terrenos percibido durante el ejercicio fiscal 2017, corresponde a terrenos arrendados en calidad de usufructo a los vecinos de las comunidades rurales con base a un contrato, asciende a la cantidad de Q60,081.25, con lo que se concluye que la cifra se considera razonable.

## Transferencias corrientes recibidas

Las transferencias corrientes del sector público recaudadas y registradas durante el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q2,462,959.62, lo que se concluye que la cifra se considera razonable.

## Gastos

### Remuneraciones

En este rubro se registran los egresos por remuneraciones de personal temporal y permanente, el cual asciende a Q2,605,450.19, siendo examinada la cantidad de



---

Q1,537,047.11, considerando razonable la cifra.

## **Depreciación y amortización**

En este rubro se registran los gastos de inversión social que corresponden al período 2016 el cual asciende a Q6,597,835.48, del examen de este rubro se observó las limitaciones al alcance .

## **Transferencias Corrientes Otorgadas**

Las transferencias otorgadas al sector privado durante el ejercicio 2017 fueron de Q74,886.42.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado mediante Acuerdo No. 50-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, para el presente ejercicio fiscal asciende a la cantidad de Q14,947,640.00, de los cuales se ha devengado por concepto de ingresos al 31 de diciembre de 2017, la cantidad de Q24,174,502.98 y en concepto de egresos a la misma fecha, la suma de Q23,040,353.34.

## **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q14,947,640.00, el cual tuvo una ampliación de Q15,267,321.87, para un presupuesto vigente de Q30,214,961.87, ejecutándose la cantidad de Q24,174,502.98 (80% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q211,141.98, 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q474,529.33, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q70,288.00, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q352,673.40, 15 Rentas a la propiedad, la cantidad de Q161,744.31, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q2,462,959.62 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q20,441,166.34; esta última Clase es la más importante, en virtud que representa un 81% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2017, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2018, por un monto de Q2,541,895.39, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.



## Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q14,947,640.00, el cual tuvo una ampliación de Q15,267,321.87, para un presupuesto vigente de Q30,214,961.87, ejecutándose la cantidad de Q23,040,353.34, (76% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q3,667,682.42, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q5,064,723.66, 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q110,375.42, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q3,310,919.05, 16 Reducción del Déficit, la cantidad de Q899,776.00, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q1,029,914.26, 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q733,338.85, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q7,303,992.86, 20 Protección Social, la cantidad de Q181,402.79, 21 Apoyo a la Salud Preventiva, la cantidad de Q568,421.78, 22 Apoyo al Desarrollo Económico Local, la cantidad de Q138,744.13 y 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad de Q31,062.12, de los cuales el programa 19 Movilidad Urbana y Espacios es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 32% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 003-2018 de fecha 17 de enero de 2018.

## Modificaciones presupuestarias

En el periodo auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones y disminuciones por un valor de Q15,267,321.87 y transferencias por un valor de Q5,061,919.27, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registras adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

## Otros aspectos evaluados

### Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.



---

## **Convenios**

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre 2017, no tiene convenios vigentes.

## **Donaciones**

La Municipalidad, reportó que durante el ejercicio fiscal 2017, no recibió donaciones.

## **Préstamos**

La Municipalidad, reportó que durante el ejercicio fiscal 2017, no gestionó préstamos.

## **Transferencias**

La Municipalidad no reportó transferencias o traslados de fondos durante el período 2017.

## **Plan Anual de Auditoría**

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

## **Otros aspectos**

### **Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-**

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 23 concursos, finalizados anulados 2 y finalizados desiertos 6 y se publicaron 722 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2017.

De la cantidad de NOG y NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:



No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO EN QUETZALES	MODALIDAD	STATUS
1	6172288	MEJORAMIENTO CALLE COLONIA LA DEMOCRACIA, LA UNION, ZACAPA	179,900.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
2	6330940	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA ROBLARCITO, LA UNIÓN, ZACAPA	501,200.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
3	6332323	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA COROZAL ARRIBA, LA UNION, ZACAPA	501,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
4	6332412	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LA DEMOCRACIA, LA UNION, ZACAPA	401,600.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
5	6332528	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CAMPANARIO ORATORIO, LA UNION, ZACAPA	303,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
6	6332668	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LAGUNA ABAJO, LA UNION, ZACAPA	303,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
7	6333060	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA COROZAL ABAJO, LA UNION, ZACAPA	601,200.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
8	6335470	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CENTRO, ALDEA TASHARTE, LA UNION ZACAPA	302,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
9	6335616	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA JOCONAL, LA UNION, ZACAPA	303,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
10	6354068	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PESHJA, LA UNION, ZACAPA	500,500.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
11	6426719	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CAPUCAL CENTRO, LA UNION ZACAPA	288,300.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
12	6426794	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LOS HERNANDEZ, ALDEA TAGUAYNI, LA UNIÓN, ZACAPA	351,200.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
13	6427073	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA CARI, LA UNIÓN, ZACAPA	801,900.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
14	6427103	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA LA JIGUA, LA UNIÓN, ZACAPA	802,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
		TOTAL	6,139,800.00		

Sin embargo cabe indicar que del resultado de esta evaluación, se determinaron deficiencias en la información y documentación subida al sistema de GUATECOMPRAS, la cual que fue incluida en los hallazgos correspondientes del cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.



---

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

### **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

#### **Descripción de criterios**

Código Municipal, Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal período 2017, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Acuerdo Ministerial 86-2015, Acuerdos Municipales, Acuerdos y Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamentos y Acuerdos Internos de la entidad,. ISSAI, Acuerdos, Circulares, Resoluciones aprobados por la CGC, etc.

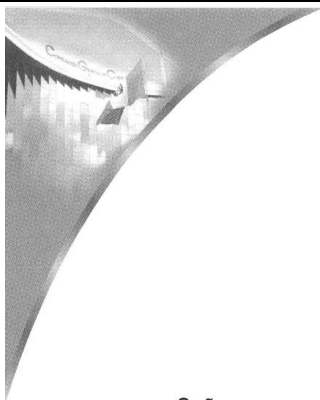
### **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

### **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**







Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

## DICTAMEN

Señor  
Oswaldo Octavio Portillo Navas  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA  
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

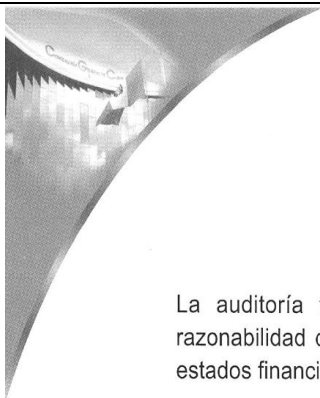
Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*“La  
transparencia,  
impulsa el Desarrollo”*





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

### Limitaciones

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2016 por Q6,597,835.48 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2017 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos susceptibles a ser cuantificados deben identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos de Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal del año 2017.

La Municipalidad no registra los ingresos devengados pendientes de cobrar del período fiscal 2017 en el Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOIN GL, debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los ingresos devengados no cobrados en el ejercicio fiscal 2017. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2017.

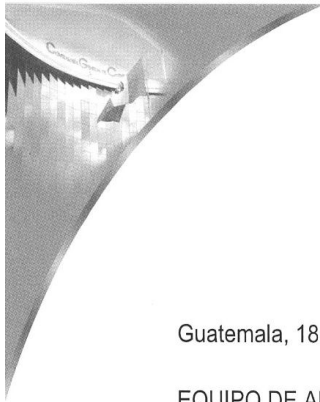
En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*“La  
transparencia  
impulsa el Desarrollo”*



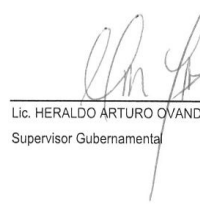


Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

**Área financiera y cumplimiento**

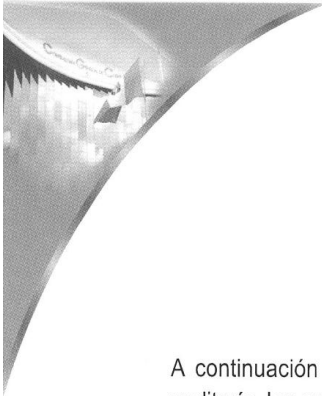
  
Lic. EDGAR ROLANDO DE MATA CHAVEZ  
Coordinador Gubernamental  
Lic. HERALDO ARTURO OVANDO CONTRERAS  
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710

[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*"La  
transparencia  
impulsa el Desarrollo"*





## ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.10, Cuentas de estados financieros no regularizadas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia*  
impulsa el Desarrollo"

## Estados financieros



SICOINGL  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA



Código entidad: 1210-1909

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 02/01/2018  
Hora: 08:26:33a.  
R00815398.rpt

**Balance General**  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Al 31/12/2017

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	3,921,476.29	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	410,529.72
Total de ACTIVO DISPONIBLE	3,921,476.29	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	410,529.72
1130 ACTIVO EXIGIBLE	905,166.23	Total de PASIVO CORRIENTE	410,529.72
1133 Anticipos		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	905,166.23	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	4,826,642.52	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	2,384,288.67
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	2,384,288.67
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PASIVO NO CORRIENTE	2,384,288.67
1231 Propiedad y Planta en Operación	12,895,223.99	Total de PASIVO	2,794,818.39
1232 Maquinaria y Equipo	1,493,080.77	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1233 Tierras y Terrenos	1,178,666.59	3100 PATRIMONIO NETO	
1234 Construcciones en Proceso	6,548,150.97	3110 Patrimonio Municipal	
1237 Otros Activos Fijos	169,416.00	3112 Resultado del Ejercicio	-6,569,031.56
1238 Bienes de Uso Común	25,316,737.37	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-80,176,345.58
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	47,601,297.69	3111 Transacciones y Contribuciones de Capital Recibidas	146,862,465.97
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de Patrimonio Municipal	60,117,088.83
1241 Activo Intangible Bruto	10,483,967.01	Total de PATRIMONIO NETO	60,117,088.83
Total de ACTIVO INTANGIBLE	10,483,967.01	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	62,911,907.22
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	58,085,264.70	Total Pasivo + Patrimonio	62,911,907.22
Total de ACTIVO	62,911,907.22		

*Carlos Magrino Díaz Velásquez*  
Auditor Interno  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA  
UDAIM

*Elvay Alberto Córdoba Buezo*  
Encargado de Contabilidad  
ENCAJON DE CONTABILIDAD  
LA UNIÓN, ZACAPA

*Oswaldo Octavio Postillo Navas*  
Alcalde Municipal  
ALCALDE MUNICIPAL  
LA UNIÓN, ZACAPA  
GUATEMALA, C.A.

*Sonia Azucena Magastume Flores*  
Directora Financiera  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA  
DIRECTORA FINANCIERA  
GUATEMALA, C.A.



**SICOINGL**  
**MUNICIPALIDAD de LA UNION, ZACAPA**  
**Codigo entidad: 1210-1909**

Página: Página 1 de 1  
 Fecha: 02/01/2018  
 Hora: 08:27:37a.  
 R00815271.rpt

**Estado Resultados**

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2017 al 31/12/2017

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>3,733,336.64</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3,733,336.64</b>
<b>5110</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>211,141.98</b>
5111	Impuestos Directos	147,022.98
5112	Impuestos Indirectos	64,119.00
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>474,529.33</b>
5122	Tasas	414,901.33
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	19,891.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	39,737.00
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>422,961.40</b>
5141	Venta de Bienes	63,993.90
5142	Venta de Servicios	358,967.50
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>161,744.31</b>
5161	Intereses	101,663.06
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	60,081.25
<b>5170</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>2,462,959.62</b>
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,462,959.62
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>10,302,368.20</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>10,302,368.20</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>9,951,809.88</b>
6111	Remuneraciones	2,605,450.19
6112	Bienes y Servicios	748,524.21
6113	Depreciación y Amortización	6,597,835.48
<b>6140</b>	<b>OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN</b>	<b>275,671.90</b>
6142	Otras Pérdidas	275,671.90
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>74,886.42</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	74,886.42
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-6,569,031.56</b>

*Sonia Azuseña Sagastume Flores*  
 Directora Financiera



*Oswaldo Octavio Portillo Navas*  
 Alcalde Municipal



*Eddy Alberto Córdón Buezo*  
 Encargado de Contabilidad



*Carlos Mauricio Díaz Velásquez*  
 Auditor Interno





*Municipalidad de La Unión, Departamento de Zacapa*  
*Administración 2,016-2,020*  
 Tels: Fax 79418013, 79418147  
 www.munilaunion.com  
 Guatemala, C.A.

MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA  
 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS  
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017  
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 14,947,640.00	Q 15,267,321.87	Q 30,214,961.87	Q 24,174,502.98
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 226,123.00	Q -	Q 226,123.00	Q 211,141.98
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 203,824.00	Q 113,200.00	Q 317,024.00	Q 474,529.33
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q 12,535.00	Q 7,436.33	Q 19,971.33	Q 70,288.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 188,819.00	Q 119,646.50	Q 308,465.50	Q 352,673.40
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 86,250.00	Q 41,189.48	Q 127,439.48	Q 161,744.31
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,372,280.00	Q 68,715.95	Q 2,440,995.95	Q 2,462,959.62
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 11,857,809.00	Q 11,672,886.52	Q 23,530,695.52	Q 20,441,166.34
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 3,244,193.03	Q 3,244,193.03	Q -
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICOINTERNO	Q -	Q 54.06	Q 54.06	Q -
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	14,947,640.00	Q 15,267,321.87	Q 30,214,961.87	Q 23,040,353.34
01	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 3,140,075.03	Q 877,503.20	Q 4,017,578.23	Q 3,667,682.42
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 2,281,055.34	Q 5,451,893.52	Q 7,732,948.86	Q 5,064,723.66
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q 123,905.77	Q 14,101.00	Q 138,006.77	Q 110,375.42
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 674,623.08	Q 4,610,555.64	Q 5,285,178.72	Q 3,310,919.05
16	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL	Q 561,400.00	Q 900,000.00	Q 1,461,400.00	Q 899,776.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 1,265,628.58	Q 144,455.13	Q 1,410,083.71	Q 1,029,914.26
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 803,171.22	Q 189,091.09	Q 992,262.31	Q 733,338.85
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 4,982,819.26	Q 2,903,001.84	Q 7,885,821.10	Q 7,303,992.86
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 165,826.04	Q 20,036.32	Q 185,862.36	Q 181,402.79
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 574,087.36	Q 32,214.68	Q 606,302.04	Q 568,421.78
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Q 143,986.20	Q 1,500.00	Q 145,486.20	Q 138,744.13
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 231,062.12	Q 122,969.45	Q 354,031.57	Q 31,062.12

## RESUMEN:

INGRESOS PERCIBIDOS	Q 24,174,502.98
AMPLIACION SALDOS DE CAJA	Q 3,281,963.16
EGRESOS EJECUTADOS	Q 23,040,353.34
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	Q 4,416,112.80

La Infrascrita Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Unión, Departamento de Zacapa, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOINGL) dando como resultado al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, un superavit presupuestario de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS.

Sonia Azusena Sagastume Flores  
Directora Financiera



Carlos Mauricio Díaz Velásquez  
Auditor Interno



Oswaldo Octavio Portillo Navas  
Alcalde Municipal



*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*



---

## Notas a los estados financieros



### *Municipalidad de La Unión, Zacapa*

*Administración 2,016-2,020*  
Tels: Fax 79418013, 79418029  
www.munilaunion.com  
Guatemala, C.A.

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2017 MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA

##### **NOTA No. 1 BASE LEGAL**

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

##### **NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad del Futuro, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

##### **NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

##### **NOTA No. 4 BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

##### **NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

---

*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*







## Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

### NOTAS A CUENTAS DEL BALANCE GENERAL

Son las notas que revelan información relevante a cuentas de Activo Corriente, Propiedad Planta y Equipo, Construcciones en proceso, y Activos Intangibles. Revelan información de los pasivos corrientes y obligaciones adquiridas por La Municipalidad a corto y largo plazo y la variación del patrimonio municipal.

#### NOTA No. 6

#### BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco de Desarrollo Rural S.A.

Al 31 de diciembre el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 3,921,476.29**, Los saldos de la cuenta monetaria se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre 2017.

ORIGEN DE CUENTA	No. CUENTA	NOMBRE	SALDO EN QUETZALES
TESORERIA (Aporte Constitucional)	3088002805	Municipalidad de la Unión	Q. 0.00
TESORERÍA (CUT)	3088027111	Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de La Unión, Zacapa	Q. 3,921,476.29
<b>TOTAL DE BANCOS</b>			<b>Q. 3,921,476.29</b>

Saldo Confirmado al 31 de diciembre de 2017 (SICOIN GL)	Q	3,921,476.29	
Saldo según arqueo de valores (bancos)			Q. 3,961,551.86
(+/-) OTROS AJUSTES			
( - ) Cheques en Circulación			Q. 32,842.66
Operaciones no registradas en el Sistema de Contabilidad (SICOIN GL)			
( + ) Intereses correspondientes al mes diciembre 2017 pendientes de registrar en el sistema según Nota de Crédito 216852216 de fecha 31/12/2017	Q	7,232.91	
<b>Saldos Conciliados al 31 de diciembre de 2017</b>	<b>Q</b>	<b>3,928,709.20</b>	<b>Q 3,928,709.20</b>

*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*





# Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

## NOTA No. 7 ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Es una cuenta de activo corriente la cual está integrada por el 20% de anticipo para aquellos proyectos que de acuerdo al convenio celebrado con Consejos de Desarrollo Urbano y Rural de Zacapa (CODEDE) son pagados a principios de la obra, afectando la fuente de financiamiento de CODEDE, la fuente designada por parte de la municipalidad para la ejecución de la obra. La cuenta según el balance general al 31 de diciembre de 2017 se encuentra detallada de la siguiente manera:

SMIP	NO. CONTATO	NIT DEL DEUDOR	NOMBRE PROYECTO	20% DE ANTICIPO
327	11-2017	1169642-7	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CENTRO ALDEA TASHARTE LA UNION ZACAPA	Q. 18,867.45
330	05-2017	1685348-2	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LA DEMOCRACIA, LA UNION, ZACAPA	Q. 24,096.00
320	09-2017	1685348-2	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA COROZAL ABAJO, LA UNION, ZACAPA	Q. 36,072.00
329	12-2017	1685348-2	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LOS VASQUES, ALDEA LAMPOCOY, LA UNION, ZACAPA	Q. 100,300.00
323	17-2017	1685348-2	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LAMPOCOY, LA UNION, ZACAPA	Q. 128,807.05
315	16-2017	1952693-8	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CAPUCAL CENTRO, LA UNION, ZACAPA	Q. 17,298.00
319	13-2017	2988354-7	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA LA JIGUA, LA UNION ZACAPA	Q. 48,120.00
317	18-2017	339839-0	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL CENTRO, ALDEA TASHARTE, LA UNION, ZACAPA	Q. 210,549.98
325	03-2017	476852-3	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA ROBLARCITO, LA UNION, ZACAPA	Q. 50,120.00
321	04-2017	476852-3	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA COROZAL ARRIBA, LA UNION, ZACAPA	Q. 30,060.00
324	08-2017	476852-3	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PESHJA, LA UNION, ZACAPA	Q. 30,030.00
326	06-2017	8035791-1	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CAMPANARIO ORATORIO, LA UNION, ZACAPA,	Q. 18,180.00
328	07-2017	8035791-1	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LAGUNA ABAJO, LA UNION, ZACAPA	Q. 18,180.00
300	10-2017	8035791-1	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA JOCONAL, LA UNION, ZACAPA	Q. 60,600.00
318	14-2017	830936-1	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA CARI, LA UNION, ZACAPA	Q. 90,213.75
316	15-2017	830936-1	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO LOS HERNANDEZ, ALDEA TAGUAYNI, LA UNION, ZACAPA	Q. 21,072.00
237	14-2013	1952693-8	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (TECHO) BARRIO EL CENTRO, CARRETERA MUNICIPAL, LA UNION, ZACAPA	Q. 2,600.00
<b>TOTAL</b>				<b>Q. 905,166.23</b>

*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*





## Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

### NOTA No. 8

#### PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 47,601,297.69** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad.

La cuenta 1234 construcciones en proceso asciende a la cantidad de **Q. 6,548,150.97**, las cuales están incluidas en el libro de inventario físico. Incluyen el costo de construcciones en proceso de uso común por **Q. 4,760,472.94** y construcciones en proceso de uso no común por **Q. 1,787,678.03**.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 1 0	Edificios e Instalaciones	Q. 12,895,225.99
1232 1 0	De Producción	Q. 3,000.00
1232 3 0	De Oficina y Muebles	Q. 661,531.53
1232 5 0	Educacional Cultural y Recreativa	Q. 143,833.00
1232 6 0	De Transporte	Q. 614,189.24
1232 7 0	De Comunicaciones	Q. 67,008.00
1232.8 0	Herramientas	Q. 3,519.00
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q. 1,178,666.59
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q. 4,760,472.94
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Bienes de no Uso Común	Q. 1,787,678.03
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q. 169,416.00
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q. 25,316,757.37
	<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Q. 47,601,297.69</b>

#### CUADRO COMPARATIVO

Propiedad, Planta y Equipo

Balance General - Libro de Inventario Físico

Total Libro de Inventario de la Municipalidad al 31/12/2017		Q. 47,601,297.69
Total Propiedad Planta y Equipó del Balance General al 31/12/2017	Q. 15,736,389.35	
(+) Construcciones en Proceso	Q. 6,548,150.97	
(+) Bienes de Uso Común	Q. 25,316,757.37	
Diferencia		Q. 0.00

*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*





# Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

## NOTA No.9

### ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (INVERSION SOCIAL) (Cuenta Contable 1241)

En esta cuenta contable se registran los proyectos de inversión social, los cuales asciende a la cantidad de Q. **10,483,967.01**. A continuación, se detallan dichos proyectos tomando el saldo pagado de cada uno de ellos al 31 de diciembre 2017, datos obtenidos de la Ejecución Presupuestaria de Egresos.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	COSTO AUTORIZADO TOTAL DEL PROYECTO
1	FAMILIAS QUE RECIBEN OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	CONSERVACION MERCADO MUNICIPAL LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 224,635.01
2	FAMILIAS CON SERVICIOS DE DESECHOS SOLIDOS	CONSERVACION DEL SERVICIO DE TREN DE ASEO Y ORNATO MUNICIPAL LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 1,353,306.74
3	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA VEGONA LA UNION ZACAPA	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 171,594.41
4	INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE SALUD	SEGUIMIENTO A LA SALUD PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 107,625.42
5	SERVICIOS EDUCATIVOS	FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 213,797.04
6	SERVICIOS EDUCATIVOS	SUBSIDIO A LA GESTION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 391,000.00
7	PERSONAS CON ACCESO A EDUCACIÓN SUPERIOR	DOTACION DE BECAS A NIVEL UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 4,800.00
8	ESTUDIANTES DEL CICLO DIVERSIFICADO ATENDIDOS CON GRATUIDAD	DOTACION DE BECAS A NIVEL DIVERSIFICADO DEL MUNICIPIO DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 36,000.00
9	ESTUDIANTES DEL CICLO BÁSICO ATENDIDOS EN EL SISTEMA ESCOLAR	DOTACION DE BECAS ESTUDIANTILES NIVEL BASICO DEL MUNICIPIO DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 46,800.00
10	DOTACION LAMINAS MUNICIPIO LA UNION ZACAPA	DOTACION LAMINAS LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 999,776.00
11	SEGURIDAD PREVENTIVA Y DELITO	FORTALECIMIENTO Y PROMOCION AL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 532,138.68
12	SEGURIDAD PREVENTIVA Y DELITO	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 173,205.94
13	SEGURIDAD PREVENTIVA Y DELITO	CONSERVACION PARQUE Y TEATRO MUNICIPAL LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 145,722.98
14	ÁREAS MUNICIPALES REFORESTADAS	MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 619,305.13
15	GESTIÓN DE RIESGOS Y REDUCCIÓN DE DESASTRES	FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE GESTION DE RIESGOS MUNICIPAL LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 102,633.72
16	ÁREAS CON ORDENAMIENTO VIAL	FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 505,305.80
17	ÁREAS CON ORDENAMIENTO VIAL	CONSERVACION Y MEJORAMIENTO CALLES Y CARRETERAS DE LA RED VIAL INTRAMUNICIPAL LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 690,014.50
18	SERVICIOS PUBLICOS	SEGUIMIENTO A LA ADMINISTRACION DE APOYO A LAS COMUNIDADES EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 1,711,722.45
19	SERVICIOS PUBLICOS	SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACION Y SUPERVISION FISICA MUNICIPAL LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 1,188,718.09
20	SERVICIOS PUBLICOS	CONSERVACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 481,896.40
21	NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES COMUNITARIOS	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA NINEZ DEL MUNICIPIO LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 64,080.62
22	NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES COMUNITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 117,322.17
23	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO BOMBEROS MUNICIPALES DE LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 534,246.76
24	CEMENTERIOS Y MANEJO DE CADAVERES (MSPAS)	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 32,575.00
25	DESARROLLO LOCAL	FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL DEL MUNICIPIO LA UNION ZACAPA	050-2016	1/01/2017	31/12/2017	Q 138,744.13
<b>TOTAL CUENTA 1241</b>						<b>Q 10,483,967.01</b>

*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*





## Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

### NOTA No. 10

#### GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas en el mes de diciembre de 2,017 y que se paga en los plazos establecidos según las normas legales.

CODIGO RETENCION	DESCRIPCION	VALOR
102	Amortización banco de los trabajadores	Q. 1,067.24
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q. 11,600.14
201	IGSS	Q. 307,436.08
202	Primas de Fianza	Q. 1,376.47
205	ISR Dietas	Q. 3,375.00
206	ISR Sobre Relación de Dependencia	Q. 19,782.62
211	Retenciones Judiciales	Q. 6,860.00
125	Amortización Préstamo CHN	Q. 36,532.64
203	Impuesto Sobre la Renta	Q. 22,499.53
	<b>TOTAL</b>	<b>Q. 410,529.72</b>

### NOTA No. 11

#### DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2221)

Corresponde al saldo por pagar al 31 de diciembre del 2017 la Municipalidad adeuda al INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- y PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL -PPEM- originados por la firma de Convenio de Pago.

INSTITUCION	NUMERO DE CONVENIO	POR AMORTIZAR
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	1938-2017	Q.2,335,106.94
PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	16-2016	Q. 49,181.73
	<b>TOTAL</b>	<b>Q.2,384,288.67</b>

### NOTA No. 12

#### TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre 2017 asciende a la cantidad de **Q. 146,862,465.97**.

*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*





## Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

### NOTA No. 13

#### RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre 2017; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de Años Anteriores	Q. -80,176,345.58
Resultado del Ejercicio	Q. -6,569,031.56
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>	<b>Q. -86,745,377.14</b>

### NOTA 14

#### INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre del 2017 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 3,733,336.64**.

No.	Descripción de la Cuenta	Percibido
1	Impuestos Directos	Q. 147,022.98
2	Impuestos Indirectos	Q. 64,119.00
3	Tasas	Q. 414,901.33
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Q. 19,891.00
5	Otros Ingresos No Tributarios	Q. 39,737.00
6	Venta de Bienes	Q. 63,993.90
7	Venta de Servicios	Q. 358,967.50
8	Intereses	Q. 101,663.06
9	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	Q. 60,081.25
10	Transferencias Corrientes del Sector Público	Q. 2,462,959.62
<b>Total</b>		<b>Q. 3,733,336.64</b>

*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*





## Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración 2,016-2,020  
Tels: Fax 79418013, 79418029  
www.munilaunion.com  
Guatemala, C.A.

### NOTA 15 GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre 2017. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 10,302,368.20**.

No.	Descripción de la Cuenta	Monto
1	Remuneraciones	Q 2,605,450.19
2	Bienes y Servicios	Q 748,524.21
3	Depreciación y amortización	Q 6,597,835.48
4	Otras pérdidas	Q 275,671.90
5	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q 74,886.42
<b>Total</b>		<b>Q 10,302,368.20</b>

  
Eddy Alberto Cordon Buezo  
Encargado de Contabilidad



  
Oswaldo Octavio Portillo Navas  
Alcalde Municipal



  
Sonia Azusena Sagastume Flores  
Directora AFIM

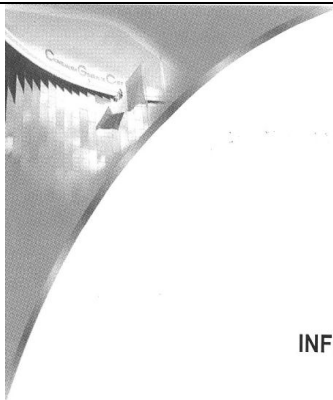


  
Carlos Mauricio Diaz Velasquez  
Auditor Interno



*¡¡ Unidos Al Desarrollo !!*





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Oswaldo Octavio Portillo Navas  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias

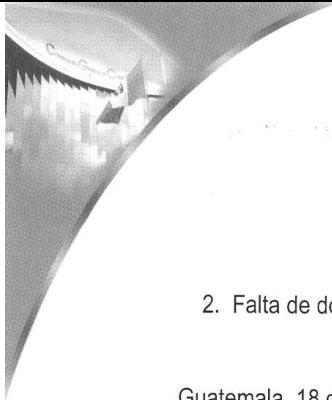


7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 241 78700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"







Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.


2. Falta de documentos de soporte


Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
 Lic. EDGAR ROLANDO DE MATA CHAVEZ  
 Coordinador Gubernamental



  
 Lic. HERALDO ARTURO OVANDO CONTRERAS  
 Supervisor Gubernamental




7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"

**Hallazgos relacionados con el control interno**



## Área financiera y cumplimiento

### Hallazgo No. 1

#### Deficiencia en Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias

##### Condición

En la revisión y evaluación efectuada a la cuenta 1112 de Bancos reflejado en el Balance General, se determinó que las conciliaciones bancarias elaboradas en el Libro físico de Bancos, son realizadas con deficiencias, debido a que los cheques que se encuentran en circulación carecen de la fecha de emisión; asimismo no se totalizan los cheques en circulación ni los depósitos en tránsito, los cuales ambos se agrupan en una sola lista. También se pudo establecer que en la conciliación del mes de enero, para conciliar el saldo de bancos, se tomó el saldo disponible del extracto del banco, el cual integraba un cheque depositado que se encontraba en reserva de fondos, sin tomar en consideración, que lo correcto es tomar el saldo del banco contable sin incluir la reserva, y registrar el depósito en tránsito. Asimismo, se pudo establecer diferencia en el cuadro de la suma total de la conciliación bancaria de febrero, entre el libro físico de bancos y la elaborada en el sistema de contabilidad integrada para gobiernos locales -SICOIN-

##### Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal - MAFIM -, II MARCO CONCEPTUAL, en su numeral 3. Área de Contabilidad. 3.8 Conciliación Bancaria. Establece: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de las cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que proporcionará el Banco y el libro de bancos contable, que es el auxiliar de la Contabilidad General.” “Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro de Bancos, en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro”. III MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN, en el numeral 6. Conciliación Bancaria. Establece: “La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de banco no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria...para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. Las diferencias pueden encontrarse en los cheques girados y que no han sido cobrados, notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria, notas de crédito que el banco se han abonado y depósitos realizados en el banco, y que no se han registrado en el libros auxiliar



---

de bancos. 6.2 Normas de Control. Establece: “Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos, en orden cronológico, de forma oportuna.”

### **Causa**

Falta de control y supervisión de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, hacia las funciones realizadas por el Encargado de Contabilidad y Encargada de Tesorería y Cajera General, para elaborar las conciliaciones bancarias y operar el libro de bancos.

### **Efecto**

No se cuenta con información financiera contable y oportuna para la toma de decisiones, en virtud que el saldo del Sistema de Contabilidad Integrada y libro de bancos, no concilia con el saldo del extracto bancario proporcionado por el banco.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, y esta a su vez al Encargado de Contabilidad y Encargada de Tesorería y Cajera General, para que al momento de elaborar las conciliaciones bancarias, parta del saldo contable del extracto bancario, para conciliar el saldo del Sistema de Contabilidad Integrada y el libro físico de bancos. Asimismo, que los cheques en circulación y depósitos en tránsito sean agrupados según les corresponda y totalizados por separado.

### **Comentario de los responsables**

En nota con número 061-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal Sonia Azusena Sagastume Flores, Encargado de Contabilidad Eddy Alberto Cordón Buezo y Encargada de Tesorería y Cajera General Karen Yessenia Oliva Campos, manifiestan lo siguiente:

“En cuanto al hallazgo descrito anteriormente, nos permitimos manifestarles lo siguiente:

Todo movimiento bancario queda registrado en el libro auxiliar de bancos, en orden cronológico, de forma oportuna, tal como lo establecen las Normas de Control (6.2), por lo que la fecha de emisión de un cheque si queda registrada tal como se puede comprobar en el libro para tal fin.

Ahora bien, al realizar la conciliación en cuanto a cheques en circulación, se registra el número de cheque, nombre de beneficiario y monto de cheque, el registro de la fecha no representa ningún riesgo puesto que los saldos son conciliados en el mismo libro, por lo tanto, si se puede identificar la fecha puesto que está registrada en el movimiento diario.



Con respecto a la totalización de cheques en circulación y de los depósitos en tránsito, llama la atención que se considere una posible deficiencia, cuando lo que se demuestra al dejar un registro detallado por cada movimiento bancario, es justamente evidenciar la transparencia de cada operación bancaria. Finalmente permite conciliar y cuadrar con certeza las cuentas de bancos.

Por lo tanto, la totalización a la que usted se refiere en ambos casos no es relevante, ni se corre ningún tipo de riesgo en el ámbito financiero y presupuestario de la Municipalidad, así como también no se está incumpliendo ninguna ley ni norma.

En lo que se refiere a lo indicado en el segundo párrafo de la Condición, en donde indican que también pudieron establecer que, en la conciliación del mes de enero, para conciliar el saldo de bancos, se tomó el saldo disponible del extracto del banco, el cual integraba un cheque depositado que se encontraba en reserva de fondos, sin tomar en consideración, que lo correcta es tomar el saldo del banco contable sin incluir la reserva y registrar el depósito en tránsito. Asimismo, se pudo establecer diferencia en el cuadro de la suma total de la conciliación bancaria de febrero, entre el libro físico de bancos y la elaborada en el sistema de contabilidad integrada para gobiernos locales -SICOIN-.

En la Causa del Hallazgo, indican falta de control y supervisión de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, hacia las funciones realizadas por el Encargado de Contabilidad y Encargada de Tesorería y Cajera General, para elaborar las conciliaciones bancarias y operar el libro de bancos.

En el Efecto indican que no se cuenta con información financiera contable y oportuna para la toma de decisiones, en virtud que el saldo del Sistema de Contabilidad Integrada y libro de bancos, no concilia con el saldo del extracto bancario proporcionado por el banco.

Al respecto queremos manifestarles que los Saldos Registrados en el Sistema SICOIN GL, al final de cada mes son los saldos que se concilian dentro del mismo y se ven reflejados en el Balance General, Libro de Bancos, así como también la conciliación que se lleva en el sistema coincide con el saldo reflejado en la caja consolidada y caja movimiento diario.

El Control se da por parte de cada uno de los encargados de las áreas de Contabilidad y Encargada de Tesorería y Cajera General, quienes cada fin de mes realizan la actividad del cierre del mes y se coordinan para conciliar los saldos tanto en registros auxiliares como la conciliación que se lleva en el Sistema SICOIN GL, se generan los reportes correspondientes y se procede a la firma en la cual interviene la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal.



Por lo tanto, queda demostrado que, si se cuenta con Información Financiera Contable y Oportuna para la toma de decisiones, la cual se obtiene de los registros auxiliares (Libro de Bancos Físico), y la Conciliación que se lleva en el Sistema contable autorizado. Además, se ve reflejado el saldo en la Caja Movimiento Diario y Caja Consolidada y Balance General. La no coincidencia de saldos que ustedes indican, no es así y evidentemente no puede ser el mismo saldo del extracto bancario proporcionado por el banco derivado precisamente a que existen movimientos bancarios pendientes por cheques en circulación, intereses, o bien depósitos en tránsito, por lo que lo interpretado por usted como deficiencia no existe, como tampoco puede ser considerado como posible hallazgo, derivado a que, los saldos si son conciliados y se puede comprobar por medio de los registros del sistema anteriormente descritos.

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de la Contabilidad y Encargada de Tesorería y Cajera General, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que las conciliaciones bancarias presentaban deficiencias en su elaboración, lo cual no permite que las mismas puedan ser analizadas, por los inconvenientes encontrados.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	EDDY ALBERTO CORDON BUEZO	750.00
ENCARGADA DE TESORERIA	KAREN YESSSENIA OLIVA CAMPOS	850.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,100.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de documentos de soporte

#### Condición

De acuerdo con la revisión realizada a la muestra establecida de los activos fijos, se estableció que algunos vehículos adquiridos en el período 2017, aún no cuentan con la documentación legal, tales como:

Tarjetas de circulación y resolución de confirmación de Propiedad de Vehículos,



de la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles.

No cuentan con los títulos de propiedad o Escritura Pública, únicamente presentaron la factura correspondiente.

Siendo estos los siguientes activos:

DESCRIPCION	MARCA	AÑO	CHASIS	FACTURA ELECTRONICA	FECHA	MONTO
CAMION	JAC	2018	LJ11KFBD7J8000707	FACE-63-FJGVEH-001-170000001579	20/11/2017	Q 173,500.00
MOTOCICLETA	HONDA	2017	LTMK00793H5204151	FACE-63-HCQRM-001-170000000590	07/03/2017	Q 19,500.00
MOTOCICLETA	HONDA	2017	LTMK00796H5203916	FACE-63-HCQRM-001-170000000591	07/03/2017	Q 19,500.00
				TOTAL		Q 212,500.00

### Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1, Normas de Aplicación General.

1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos;”

Norma 2 Normas Aplicables a los sistemas de Administración General, numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”



---

## Causa

Incumplimiento de las normativas legales vigentes, por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, relacionado con el control en la verificación de la documentación de soporte que ampare los bienes propiedad de la Municipalidad.

## Efecto

Riesgo en la protección de los bienes inmuebles y muebles, inscritos en el Registro de la Propiedad y vehículos registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y Dirección de Bienes del Estado.

## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para efectuar las gestiones necesarias para la recuperación de los títulos de propiedad y Escrituras en el Registro de Propiedad, así mismo en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y la Dirección de Bienes del Estado, las Tarjetas de Circulación y las resoluciones de confirmación de Propiedad de Vehículos.

## Comentario de los responsables

En nota con número 062-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal Sonia Azusena Sagastume Flores, manifiesta lo siguiente:

“Dicho hallazgo carece de legalidad para ser imputado a mi persona, en virtud de que en el “criterio” del mismo hace referencia del Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1, Normas de Aplicación General. 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos;”

Descrito lo anterior no está demás aclararle o recordarle que yo no soy la máxima autoridad de la Municipalidad, ya que dicha figura la ejercen el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, en virtud que el Decreto Numero 12-2002 Código Municipal,



---

en su artículo 9, establece que: “ El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal.

El Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal”. Asimismo, el artículo 33 establece que: “corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de los recursos.” Y por último el artículo 52 establece que: “El Alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo el gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo”.

En lo que se refiera a la Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

En el atributo Causa Indican lo siguiente: “Incumplimiento de las normativas legales vigentes, por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, relacionado con el control en la verificación de la documentación de soporte que ampare los bienes propiedad de la Municipalidad.

En el atributo Efecto indican lo siguiente: “Riesgo en la protección de los bienes inmuebles y muebles, inscritos en el Registro de la Propiedad y vehículos registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y Dirección de Bienes del Estado.

En lo que respecta al segundo párrafo del “Criterio” utilizado en el posible hallazgo, quiero manifestarle que el mismo carece de fundamento legal y/o principio de legalidad, en virtud que la norma citada no es específica en indicar el





tipo de documento que debe contener un expediente, por lo tanto, carece de certeza jurídica, considerando además que por pura interpretación suya no puede determinarse una deficiencia.

No obstante, quiero manifestarles que, si se cuenta con la documentación de respaldo, ya que se cuenta con expediente completo de la compra realizada de las Motocicletas y del Camión, se realizó el pago correspondiente, se cuenta con la Factura Contable emitida por los proveedores a nombre de la Municipalidad de la Unión, se cumplió con el procedimiento de recepción de los vehículos, se llenaron los formularios de recepción y se realizó el registro correspondiente en el Inventario Municipal.

La Factura demuestra que los vehículos por ustedes descritos, fueron adquiridos por la Municipalidad. Se ha gestionado el trámite para obtener la Certificación de Propiedad de las motocicletas y la resolución de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar el trámite de tarjeta de circulación y placas, así como el respectivo pago del Impuesto de Circulación de Vehículos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Se encuentra en proceso el trámite que corresponde al camión.

Pareciera que para ustedes no fue tomado en cuenta que se encuentra en trámite ante Bienes del Estado el obtener la Certificación de Propiedad, así como también no tomaron en cuenta la documentación que obra en la Municipalidad relacionada con la adquisición de estos tres vehículos (1 Camión y 2 Motocicletas).

Por lo manifestado con anterioridad..., solicito a ustedes como Equipo de Auditoría, proceder con objetividad en su evaluación y análisis y en el presente caso proceder al desvanecimiento del presente hallazgo.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que el único trámite que han realizado es ante la Unidad de Bienes del Estado para obtener la resolución de las motocicletas no así la del camión, según documentación de descargo presentada, sin embargo el trámite realizado ante dicha Unidad del Estado, se realizó de forma tardía, por cuanto que las evidencias muestran las fechas de recibido 07/07/2017 y 16/11/2017, por lo tanto no cuentan con la documentación legal correspondiente que respalde que dichos bienes quedaron registrados legalmente a nombre de la institución, siendo responsabilidad de la Directora de la Administración Integrada Municipal, seguir los procedimientos legales establecidos, supervisar y coordinar que los procedimientos se lleven de acuerdo con los preceptos legales establecidos por las leyes vigentes; por lo tanto las autoridades municipales



---

superiores han delegado las funciones en dicho cargo, para que precisamente se encargue de llevar a cabo las actividades operativas, administrativas, contables y legales.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,000.00</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Oswaldo Octavio Portillo Navas  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ZACAPA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Falta de retención del Impuesto Sobre la Renta
2. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
3. Falta de requerimiento de la constancia de colegiado activo
4. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





5. Falta de certificación de Auditor Interno
6. Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales
7. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
8. Incumplimiento a la Ley de Probidad
9. Préstamos concendidos sin fundamento legal
10. Cuentas de estados financieros no regularizadas

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento



Lic. EDGAR ROLANDO DE MATA CHAVEZ  
Coordinador Gubernamental



Lic. HERALDO ARTURO OVANDO COSTA  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables



## Área financiera y cumplimiento

### Hallazgo No. 1

#### Falta de retención del Impuesto Sobre la Renta

##### Condición

En la evaluación al Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 184 Servicios Económicos, Contables y de Auditoría, en la revisión efectuada a los expedientes de gastos, se determinó que no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta a contratistas, haciendo caso omiso de la leyenda impresa en las facturas; “Sujeto a retención definitiva”, a continuación el detalle:

EXPEDIENTE	FECHA	PROGRAMA	RENLÓN PRESUPUESTARIO	PROVEEDOR	FACTURA No.	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA EN QUETZALES
2143	06/06/2017	01	184	CARLOS MAURICIO D I A Z VELASQUEZ	C-0037	30/05/2017	4,000.00
2336	28/06/2017	01	184	CARLOS MAURICIO D I A Z VELASQUEZ	C-0045	28/06/2017	4,000.00
2934	07/11/2017	01	184	CARLOS MAURICIO D I A Z VELASQUEZ	C-0086	03/11/2017	4,000.00
TOTAL							12,000.00

##### Criterio

El Decreto Número 6-91, del Congreso de la República, Código Tributario. Artículo. 28. Agente de retención o de percepción. Establece: “Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes...”

El Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. Artículo 48. Obligación de retener. Establece: “Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el siete por ciento (7%), sobre el valor efectivamente pagado o acreditado. El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la factura...”



## **Causa**

Incumplimiento a la Normativa vigente por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, por no hacer las retenciones que como agentes retenedores están obligados y trasladarlas a donde corresponde.

## **Efecto**

Riesgo de que se sancione a la Municipalidad por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, por no efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los proveedores.

## **Recomendación**

El Alcalde debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que el personal que está bajo su dirección e involucrado en el proceso de pagos, efectúen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta cuando proceda y lo trasladen a la Superintendencia de Administración Tributaria.

## **Comentario de los responsables**

En nota con número 062-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal Sonia Azusena Sagastume Flores, manifiesta lo siguiente:

“En cuanto a la Retención del Impuesto Sobre la Renta determinada, le manifiesto que como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal en ningún momento e incumplido con la normativa legal vigente, esto derivado de lo siguiente:

1. No existe ninguna normativa que indique que la retención del impuesto en mención sea competencia de mis funciones como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal.
2. Para que las funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), alcancen un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros en coordinación con el aprovechamiento racional de los recursos y para obtener resultados e información confiable y oportuna, se organiza en: Área de Presupuesto, Área de Contabilidad y Área de Tesorería, cada una de ellas con competencias respectivas.
3. En el presente caso compete al área de Contabilidad, generar las retenciones respectivas en virtud que el Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM III, II MARCO



CONCEPTUAL, numeral 1.1 Funciones Básicas. 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad. a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad. Numeral 5. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro, validación y aprobación en el sistema la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. Así mismo el Manual de Puestos y Funciones aprobado para la Municipalidad de la Unión del Departamento de Zacapa establece que son funciones del Encargado de Contabilidad: 1) Analizar la documentación de respaldo previo al registro de las diferentes etapas del gasto en el sistema y 2) Pago de impuesto.

4. Considerando además que, en el criterio del posible hallazgo notificado a mi persona, no están citando ninguna ley ni norma que indique que sea de mi competencia generar dicha retención.

Derivado de lo anteriormente expuesto y en base a las normas internacionales de auditoría solicito sean evaluadas y analizadas objetivamente las pruebas de descargo presentadas para desvanecer el hallazgo correspondiente.”

En nota con número 064-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, El Encargado de Contabilidad Eddy Alberto Cordón Buezo, manifiesta lo siguiente:

“Según lo manifestado en la “condición”, en cuanto a que no se realizaron las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al cuadro que se detalla en el mismo, me permito manifestarle que al momento que el profesional realizo el pago correspondiente al impuesto, exime a esta Municipalidad el de enterar a las cajas fiscales el impuesto que se dejó de retener, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, el cual dice así: “La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago.

Derivado de lo que contempla la norma antes citada y por la evidencia de los pagos realizados por el profesional, solicito que este hallazgo sea desvanecido, por haberse eximido la obligación de la Municipalidad.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de la Contabilidad e Inventarios, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que no presentó la constancia de la retención del impuesto sobre



la renta, únicamente presentaron la declaración jurada y pago mensual, siendo responsabilidad del Encargado de Contabilidad e Inventarios, retener el impuesto correspondiente o de solicitar al proveedor o contratista la constancia del pago del impuesto, y de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, supervisar y coordinar los procedimientos de pago, por ser la Jefe del Área Financiera y Contable, ya que en el momento de firmar el cheque, tuvo que tener a la vista los documentos de respaldo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	EDDY ALBERTO CORDON BUEZO	750.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,250.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

#### Condición

Al evaluar la ejecución de los egresos del Programa 01 Actividades Centrales y Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, se estableció que se aplicaron de forma incorrecta renglones presupuestarios, como se detalla en el cuadro siguiente:

Programa	Renglón Incorrecto	Renglón Correcto	Expediente	Cheque	Serie	Número	Fecha	Monto en Quetzales	Destino del Gasto
01	199	189	3021	30537	E	356	22/12/2017	16,695.00	Pago de ELABORACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION ZACAPA
01	199	189	3021	30537	E	356	22/12/2017	4,305.00	Pago de ELABORACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION ZACAPA
01	199	189	3020	30536	E	356	22/12/2017	21,000.00	Pago de ELABORACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION ZACAPA
19	051	262	1945	29065	M	01	29/03/2017	1,378.00	Pago de ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD, APOYO A COMUNIDADES Y UNIDADES DE BOMBEROS





									MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2017, SEGUN ACTA DE NEGOCIACION 03-2017
19	297	298	3964	29352	B1	458	26/05/2017	990.00	P a g o d e MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DE VEHICULO HILUX BLANCO MUNICIPAL
19	297	298	3964	29352	B1	458	26/05/2017	60.00	P a g o d e MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DE VEHICULO HILUX BLANCO MUNICIPAL
19	297	298	3875	28866	B1	415	25/01/2017	120.00	Pago de ADQUISICION DE REPUESTOS PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO MUNICIPAL HILUX BLANCO
19	199	189	3016	30532	1	1069	22/12/2017	36,000.00	Pago de ELABORACION DE 12 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EJECUCION 2018 DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
							TOTAL	80,548.00	

### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, establece: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: Corresponder a un ejercicio fiscal; contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables."

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala,



artículo 2. Establece: "Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN WEB-" en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos."

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Quinta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, artículo 1. Establece: "Aprobar las actualizaciones que ha sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, que permitan los registros contables y presupuestarios. Grupo 0, Servicios Personales, renglón presupuestarios 051 Aporte patronal al IGSS, establece: "Pagos en concepto de contribución del Estado y de sus instituciones descentralizadas y autónomas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que les corresponde en su calidad de patrono"; "Grupo 1, Servicios No Personales, renglón presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, establece: "Comprende el gastos por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores", renglón presupuestario 199 Otros servicio no personales, establece: "Comprende aquellos servicios no personales, no incluidos en los otros renglones"; Grupo 2 Materiales y Suministros, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, establece: "Gastos por compra de petróleo crudo y parcialmente refinado, productos derivados del petróleo, como gasolina, aceites ligeros utilizados como carburantes, kerosene, aceite diésel y grasas y lubricantes, gas natural y artificial; líquidos de frenos y aceite para equipo de oficina", renglón presupuestario 297 Útiles, accesorios y materiales eléctricos, establece: "Gastos por compra de bombillas, cordón, sockets, roscas, tubos fluorescentes, espigas; tubos y demás accesorios de radios, lámparas pequeñas de escritorio y de dibujo; electrodos, estufas pequeñas de una y dos hornillas que no constituyen equipo; planchas, tostadores de pan, linternas; además gastos por compra de conductores, cables y sus accesorios; y, aisladores de toda las clases, herrajes y sus accesorios, fotoceldas, luminarias, pararrayos, fusibles, equipo para mantenimiento de líneas y redes eléctricas, baterías secas, etc., y renglón presupuestario 298 Accesorios y repuestos en general, establece. "Repuestos y accesorios de maquinaria y equipo."

## Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de



---

Presupuesto, no cumplieron con elaborar una adecuada formulación y ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, y no se programaron las asignaciones de acuerdo a las metas y objetivos planteados por la municipalidad, ya que se refleja a la hora de aplicar los renglones presupuestarios correctos.

### **Efecto**

Se afectan renglones presupuestarios incorrectamente, impidiendo identificar con claridad y certeza las erogaciones que se realizan, ocasionando una presentación errónea de la Ejecución Presupuestaria de Egresos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, y esta a su vez al Encargado de Presupuesto, a efecto que se efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como efectuar una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

### **Comentario de los responsables**

En nota con número 062-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal Sonia Azusena Sagastume Flores, manifiesta lo siguiente:

"En cuanto a lo indicado en el atributo Causa, quiero manifestarle que la Formulación Presupuestaria, es una etapa previa a la ejecución del presupuesto, por lo tanto, no puede afirmar que esa sea la Causa, que origine lo indicado en la Condición.

En cuanto a lo indicado en el atributo efecto, "afectación de renglones presupuestarios incorrectos", le manifiesto que, como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no me compete esa función puesto que la responsabilidad de la asignación de partida presupuestaria es única y exclusivamente del Encargado de Presupuesto.

Por ultimo para que las funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), alcancen un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros en coordinación con el aprovechamiento racional de los recursos y para obtener resultados e información confiable y oportuna, se organiza en: Área de Presupuesto, Área de Contabilidad y Área de Tesorería Por lo tanto por cada área hay un responsable y cada uno tiene sus competencias propias, mismas que están contenidas en el Manual de Puestos y Funciones y Manual de Procedimientos de la Municipalidad de la Unión, Zacapa.



Por lo manifestado con anterioridad..., solicito a ustedes como Equipo de Auditoría, proceder con objetividad en su evaluación y análisis y en el presente caso proceder al desvanecimiento del presente hallazgo."

Se notificó al señor Mauro Alberto Revolorio Pineda, Encargado de Presupuesto, quien se presentó a la comunicación de Resultados, según acta número 83-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, sin embargo no presentó documentos ni comentarios relacionados al hallazgo imputado en la condición.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que se aplicaron de forma incorrecta los renglones presupuestarios indicados en la condición del presente hallazgo, siendo responsabilidad del Encargado de Presupuestos, analizar y asignar el renglón presupuestario con base en la documentación de soporte, y de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, supervisar y coordinar los procedimientos de la aplicación correcta de de los renglones presupuestarios, para una correcta ejecución presupuestaria. Asimismo, se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto, en virtud que no presentó ningún comentario ni tampoco presentó documentación de soporte.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	MAURO ALBERTO REVOLORIO PINEDA	875.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,375.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Falta de requerimiento de la constancia de colegiado activo**

#### **Condición**

Se determinó que la Dirección de Recursos Humanos, no requirió la constancia de colegiado activo a los profesionales que fueron contratados bajo los renglones



presupuestarios 011 Personal permanente, 022 y los contratados bajo el sub grupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, a continuación el detalle de las personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	PROGRAMA	REGLON PRESUPUESTARIO	PROFESIONALES
SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01	011	INGENIERA EN SISTEMAS, INFORMATICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION
GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRIA MAYORGA	ASESOR JURIDICO	01	183	ABOGADO Y NOTARIO
CARLOS MAURICIO DIAZ VELASQUEZ	AUDITOR INTERNO	01	184	CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
JAZMINA MARIBEL ORELLANA VELASQUEZ	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	01	022	ABOGADO Y NOTARIO

### Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 90. Colegiación Profesional. Establece: "La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país.

El Decreto del Congreso de la República 72-2001, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Artículo 1.- Obligatoriedad y ámbito. Establece: "La Colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley. Se entiende por colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta ley." Así mismo el Artículo 5o. del citado Decreto establece: "Requisitos de calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirle que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento."

### Causa

Falta de requerimiento del Director de Recursos Humanos el no requerirles



---

oportunamente a los profesionales la constancia de colegiado Activo, a los egresados indistintamente de la universidad estatal.

### **Efecto**

El incumplimiento en el requisito de la colegiación antes del inicio de cualquier actividad que implique el ejercicio de su profesión, hará responsable penalmente al profesional, al ejercer una profesión sin estar legalmente autorizado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que en la contratación del personal, exija a los profesionales egresados de las Universidades, la calidad de colegiado activo.

### **Comentario de los responsables**

En Oficio con número 015-2018 de fecha 25 de abril de 2018, El Director de Recursos Humanos José Luis Pineda Leonardo, manifiesta lo siguiente:

“En la condición de este hallazgo usted indica que la colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria para ejercer un cargo público, basado en los lineamientos de la auditoria pasada donde me especifican que, los expedientes del personas que labora para esta municipalidad debía de contener lo siguiente: antecedentes penales, antecedentes policiacos, boleto de ornato, Curriculum vitae, Nit y Actualización de datos en CGC. Ya que anteriormente no existía una guía o lineamiento que seguir, tomamos como base el hallazgo de la auditoria 2016 para conformar el expediente del personal el cual contiene lo recomendado en la auditoria pasada.

Considero que este hallazgo debe de quedar desvanecido para mi persona, por que seguí los lineamientos de auditoria 2016 de Contraloría General de Cuentas... Solicito a ustedes, analizar mis comentarios y documentación de respaldo y desvanecer el mismo.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que en su oportunidad no se le requirió a los profesionales la constancia de colegiado activo.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JOSE LUIS PINEDA LEONARDO	1,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 1,500.00</b>

## Hallazgo No. 4

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

#### Condición

Al evaluar el Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, el renglón presupuestario 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, Programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, el renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, Programa 16 Reducción del Déficit Habitacional, renglón presupuestario 284 Estructura metálicas acabadas y el Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, los Renglones Presupuestarios 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción, 155 Arrendamiento de Medios de Transporte y 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, se determinaron los siguientes incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

NOG	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO EN QUETZALES	OBSERVACIONES
6427103	14/06/2017	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA LA JIGUA, LA UNIÓN, ZACAPA	802,000.00	1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS Y DE ANTIPO, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS. ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA. 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q\$61,400.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 100%.
6427073	14/06/2017	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA CARI, LA UNIÓN, ZACAPA	801,900.00	1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS Y DE ANTIPO, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS. ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN



				<p>PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q160,380.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 55%.</p>
6333060	26/05/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA COROZAL ABAJO, LA UNION, ZACAPA.	601,200.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS Y DE ANTICIPO, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q420,840.00. Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 80%.</p>
6333435	14/06/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LOS VASQUEZ, ALDEA LAMPOCOY LA UNION, ZACAPA	501,500.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS Y DE ANTICIPO, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVÍO A LA CONTRALORÍA</p>





				GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q100,300.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 0%.
6330940	26/05/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA ROBLARCITO, LA UNIÓNZACAPA.	501,200.00	1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA. 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVÍO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q100,240.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 60%.
6332323	26/05/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA COROZAL ARRIBA, LA UNION, ZACAPA	501,000.00	1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA. 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVÍO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q350,700.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 80%.
6354068	26/05/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PESHJA, LA UNION, ZACAPA	500,500.00	1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL



				<p>ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA. 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVIÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q100,100.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 80%.</p>
6332412	26/05/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LA DEMOCRACIA, LA UNION, ZACAPA	401,600.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA. 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVIÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q281,120.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 80%.</p>
6426794	14/06/2017	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LOS HERNANDEZ, ALDEA TAGUAYNI, LA UNIÓN, ZACAPA	351,200.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA. 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</p>



				<p>TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVIÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q143,992.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 80%.</p>
6335616	26/05/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA JOCONAL, LA UNION, ZACAPA	303,000.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVIÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q60,600.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 0%.</p>
6332668	26/05/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LAGUNA ABAJO, LA UNION, ZACAPA	303,000.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE</p>



				<p>INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVIÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q212,100.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 80%.</p>
6332528	26/07/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CAMPANARIO ORATORIO, LA UNION, ZACAPA	303,000.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. ESTABLECER SI SE CUMPLIÓ CON EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ESPERA DE PRESENTACIÓN DE INCOFORMIDADES, DERIVADO QUE ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA SOLAMENTE HAY 4 DÍAS DE POR MEDIO, ARTICULO 35 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 7. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVIÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q212,100.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 80%.</p>
6335470	26/05/2017	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CENTRO, ALDEA TASHARTE, LA UNION ZACAPA	302,000.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVIÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q207,662.75 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 75%.</p>
6426719	14/06/2017	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CAPUCAL CENTRO, LA UNION, ZACAPA	288,300.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE</p>



				<p>PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVÍO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q57,660.00 Y EN EL SNIP SE REFLEJA UN AVANCE FINANCIERO DE 20% Y UN AVANCE FÍSICO DE 81%.</p>
6172288	18/04/2017	MEJORAMIENTO CALLE COLONIA LA DEMOCRACIA, LA UNION, ZACAPA	179,900.00	<p>1. NO SE PUBLICÓ EL DICTAMEN PRESUPUESTARIO, ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO. 2. NO SE PUBLICÓ LAS FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS, Y DE ANTICIPO., ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y 58 DEL REGLAMENTO. 3. EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NO FUÉ EMITIDO POR UN PROFESIONAL EXPERTO EN LA MATERIA, 4. EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO FACTIBILIDAD NO CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. 5. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, NO CUENTAN NO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NIT. (RESOLUCIÓN 1-2014) Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así. Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Indicador Cost 1 . 6. NO SE PUBLICÓ LA NOTA DE ENVÍO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DE LA APROBACIÓN DEL MISMO. ARTÍCULO 11 LITERAL n) de la RESOLUCIÓN 11-2010.AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL SICOIN GL REFLEJA UN PAGO DE Q145,000.00 Y EN EL SNIP NO SE REFLEJA NINGUNA INFORMACIÓN CON RESPETO A LOS AVANCES DEL PROYECTO SOLO REFLEJA INFORMACIÓN EN EL MODULO DE CARTERA DE PROYECTOS.</p>
TOTAL			6,641,300.00	

**Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4. Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos...” Artículo 35. Notificación Electrónica e Inconformidades, establece: “...Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.” Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación, establece:



---

“Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia...” Artículo 69. Formalidades, párrafo tercero, establece: “Las fianzas deberán publicarse en el sistema de Guatecompras...”

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 15. Dictámenes Técnicos, establece: “Los Dictámenes técnicos a que se refiere el Artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante...” Artículo 23. Notificación de la Decisión de Autoridad Respecto a la Adjudicación, establece: “En el caso que la autoridad apruebe, impruebe o prescinda de la adjudicación a que se refiere el Artículo 36 de la Ley, deberá publicarse en el Sistema Guatecompras,...”

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en el artículo 11. Procedimiento, establece: “Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones...”

La Resolución Número 01-2014, de la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas artículo 1. Establece: “Se adiciona el artículo 11 Bis el cual queda así: Artículo 11 Bis. Tipo de Información a Publicarse en Contratos de Obra Física. En los casos de procesos de contratación...”

### **Causa**

El Encargado de subir la información al sistema de Guatecompras, no cumplió con la normativa vigente citada en el criterio del presente hallazgo.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la utilización de los fondos públicos, incidiendo en la credibilidad de los eventos realizados.

### **Recomendación**

El Alcalde municipal, debe girar instrucciones al Encargado de subir la información al sistema Guatecompras, para dar cumplimiento a la normativa legal y técnica vigente, publicando la documentación obligatoria de los eventos de adquisiciones y contrataciones, oportuna y cronológicamente, que le den transparencia a los actos ejecutados por la municipalidad.

### **Comentario de los responsables**



El señor Gualder Estarlin Portillo Díaz, fungió como Técnico DMP durante el período del 02 de enero al 17 de junio de 2017, Encargado de suministrar información y documentación al Sistema de Guatecompras, fue notificado el 19/04/2018 según cédula de notificación, en la cual consta haber sido recibida, sin embargo no se presentó a la comunicación de Resultados ni envió la documentación de soporte.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Técnico DMP, en vista que no se presentó a la comunicación de los Resultados ni envió la documentación de soporte, según consta en el Acta número 83-2018 de fecha 02 de mayo de 2018.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO DMP	GUALDER ESTARLIN PORTILLO DIAZ	118,594.64
<b>Total</b>		<b>Q. 118,594.64</b>

### **Hallazgo No. 5**

#### **Falta de certificación de Auditor Interno**

##### **Condición**

Se estableció que el Auditor Interno fue contratado el 15 de enero de 2017, según contrato administrativo número 001-184-2017, sin embargo no presentó certificación en donde la Contraloría General de Cuentas, lo acredite para ejercer el cargo de Auditor Interno en el Sector Público, únicamente presentó diplomas de haber aprobado los cursos impartidos.

##### **Criterio**

Decreto 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 6 Aplicación del Control Gubernamental, establece: “La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado...”. Además se adiciona un segundo párrafo al Artículo 6 según Decreto 13-2013, en el cual se indica: “Para ser director, jefe o encargado de los Órganos de Auditoría Interna...deberá cumplir con los siguientes requisitos,...c) Haber aprobado los cursos de capacitación que imparta la Contraloría General de Cuentas.”

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 55, establece: “Para dar cumplimiento a lo establecido en la literal m) del



artículo 4 y literal c) del artículo 6 de la Ley, los profesionales que sean seleccionados para optar al cargo de auditor gubernamental de la Contraloría y de las unidades de auditoría interna de las entidades del Estado contempladas en el artículo 2 de la Ley, es requisito obligatorio recibir y aprobar el curso de capacitación impartido por la Escuela de Control Gubernamental para las Buenas Prácticas de la Contraloría, quien extenderá el certificado que lo acreditará para desempeñar las funciones de auditor gubernamental y auditor interno. El incumplimiento a dicho requisito, será objeto de la sanción a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, en consecuencia, el aspirante a auditor gubernamental y auditor interno no podrá ser nombrado ni tomar posesión de dicho cargo. En la convocatoria se darán a conocer las condiciones y prerrogativas para los seleccionados a recibir el curso cuando sea a tiempo completo y de forma presencial. La Escuela dará a conocer oportunamente el programa anual de los cursos de actualización obligatorios para el desempeño de sus funciones de fiscalización y control gubernamental.

### **Causa**

Incumplimiento del Concejo Municipal de la normativa legal vigente.

### **Efecto**

La contratación de un profesional de la carrera de la contaduría pública, que no cumpla con los requisitos establecidos por la ley, ocasiona debilidad en el control interno de la entidad contratante.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe contratar a un Auditor Interno certificado para la unidad de Auditoría Interna, para darle sostenibilidad a la función de control y contribuir a mejorar el control interno institucional.

### **Comentario de los responsables**

En nota con número 060-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, El Alcalde Municipal Oswaldo Octavio Portillo Navas, Concejal Primero Oscar Hernández Gutiérrez, Concejal Tercero Domingo Cerin Ramos, Concejal Cuarto Oswaldo de Jesús Leiva Morales, Concejal Quinto Carlos Humberto Godoy Monzón, Síndico Primero Ancelmo Ramos García y el Síndico Segundo, Viviano Díaz, manifiestan lo siguiente:

“En el Caso del Profesional contratado para prestar sus servicios como Auditor Interno Municipal, Licenciado Carlos Mauricio Díaz Velásquez, para la Municipalidad por el período comprendido del 01 de enero Al 31 de diciembre de 2017, presentó dentro de otros documentos la constancia de haber recibido y aprobado el Curso Impartido por la Contraloría General de Cuentas, Relacionado con las Normas ISSAI.





Por aparte refiriéndonos a la base legal aplicada por ustedes en el presente hallazgo queremos referirnos a lo siguiente:

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas vigentes. Artículo 2. Ámbito de Competencia. Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.

La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa.

Artículo 4. Atribuciones. Establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: a).....m) Promover la eficiencia profesional de los auditores gubernamentales, a través de un plan de capacitación y actualización continua;...”

Artículo 6. Aplicación del Control Gubernamental. Establece: La Contraloría



General de Cuentas normará lo relativo a las actividades.....Para ser director, jefe o encargado de los Órganos de Auditoría Interna de los sujetos contemplados en el Artículo 2 de la presente Ley, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser Contador Público y Auditor, b) Ser Colegiado Activo; y c) Haber aprobado los cursos de capacitación que imparta la Contraloría General de Cuentas.”

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 76. Transitorio. Establece: “Para dar cumplimiento al contenido de la literal m) del artículo 4 y literal c) del artículo 6 de la Ley, quienes estén ejerciendo el cargo de auditor gubernamental y auditor interno en las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley, tienen un plazo máximo de 120 días a partir de la vigencia de este Reglamento, para recibir y aprobar el curso de capacitación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), impartido por la Escuela de Control Gubernamental para las Buenas Prácticas de la Contraloría. La Certificación de dicho curso es obligatoria para el desempeño de sus funciones y atribuciones.”

Derivado de lo planteado con anterioridad, concluimos en lo siguiente:

El Profesional contratado como Auditor Interno Municipal, presentó constancia de haber aprobado el curso Impartido por la Contraloría General de Cuentas y que se refiere a las Normas ISSAI...

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 76 Transitorio, se cumplió con haber recibido por parte del Profesional de Auditoría el Curso de las Normas ISSAI, impartido por la Contraloría General de Cuentas el cual fue aprobado.

Por lo manifestado y demostrado con anterioridad a ustedes solicitamos, que el hallazgo notificado por ustedes a nosotros como Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal, este sea DESVANECIDO, en virtud que no se incumplió con ninguna legislación o normativa legal vigente y si se presentó constancia por parte del profesional contratado por la Municipalidad como Auditor Interno para el ejercicio fiscal 2017. Además nos ampara el Artículo Número 76 Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo 9-2017.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Síndico Primero y el Síndico Segundo, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para



desvanecer el mismo, en virtud que no presentó físicamente la certificación que lo acredita como Auditor Interno Gubernamental y Municipal con base en los cursos impartidos con anterioridad; no obstante hacen referencia al Artículo 76 Transitorio, en donde establece un plazo de 120 días para recibir y aprobar el curso de capacitación de las ISSAI, sin embargo el plazo se cumplió, por lo tanto tuvieron que haber exigido oportunamente al Auditor Interno la certificación correspondiente, como lo establece el mismo artículo transitorio, siendo obligatoria la certificación de haber aprobado el curso para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS	3,750.00
SINDICO PRIMERO	ANCELMO (S.O.N.) RAMOS GARCIA	6,608.02
SINDICO SEGUNDO	VIVIANO (S.O.N.) DIAZ (S.O.A)	6,608.02
CONCEJAL PRIMERO	OSCAR (S.O.N.) HERNANDEZ GUTIERREZ	6,608.02
CONCEJAL TERCERO	DOMINGO (S.O.N.) CERIN RAMOS	6,608.02
CONCEJAL CUARTO	OSWALD DE JESUS LEIVA MORALES	6,608.02
CONCEJAL QUINTO	CARLOS HUMBERTO GODOY MONZON	6,608.02
<b>Total</b>		<b>Q. 43,398.12</b>

### Hallazgo No. 6

#### Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales

##### Condición

Se comprobó que se realizó el trámite de baja bienes en mal estado por la cantidad de Q66,589.90, de acuerdo con el acta administrativa 002-2017 de fecha 06/07/2017, aprobada por el Concejo Municipal según Acta número 031-2017 de fecha 19/07/2017, sin embargo de lo actuado, obviaron el procedimiento de enviarlo a la Dirección de Bienes del Estado y licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas.

##### Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 121 establece: "Bienes del Estado. Son bienes del Estado:... c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas;..." Asimismo, el artículo 232 establece: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés



---

hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.”

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente”, el artículo 4, establece: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contrataría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas.”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Numeral 11. Inventario, establece: “Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo...Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento.” Numeral 11.2 Normas de Control Interno, establece: “...b) Corresponde al Alcalde Municipal, según el Código Municipal enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.”

### **Causa**

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad e Inventario, no cumplieron con las normativas legales que establecen los procedimientos para la autorización de baja de bienes inventariados por la entidad.



## **Efecto**

Riesgo que los procedimientos utilizados para la autorización de baja de inventarios no favorezcan el patrimonio de la Municipalidad, lo cual provoca pérdida de bienes en buen estado por la falta de la intervención por parte de la Contraloría General de Cuentas, e instituciones que deben intervenir.

## **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, y esta a su vez al Encargado de Contabilidad e Inventarios, a efecto de que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le dé cumplimiento a la normativa vigente.

## **Comentario de los responsables**

En nota con número 063-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal Sonia Azusena Sagastume Flores y el Encargado de Contabilidad Eddy Alberto Cordón Buezo, manifiestan lo siguiente:

"En el segundo párrafo del "Criterio" hacen mención del artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, y este claramente cita que la responsabilidad de solicitar "por el conducto correspondiente", compete a la Autoridad Superior. Así mismo usted hace mención de la literal b) del Numeral 11.2 Normas de Control Interno, del Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- establece que: "Corresponde al Alcalde Municipal, según el Código Municipal enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año"

Descrito lo anterior no está de más aclararles o recordarles que nosotros no somos la máxima autoridad de la Municipalidad, ya que dicha figura la ejercen el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, en virtud que el Decreto Número 12-2002 Código Municipal, en su artículo 9, establece que: "El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal." Asimismo, el artículo 33 establece que: "Corresponde con



---

exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.” Y por último el artículo 52 establece que: “El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.”

Por último, en ninguna ley o norma indica que el envío de actas para la baja de bienes del inventario a la Dirección competente sea parte de nuestras funciones.

En lo que indican en la condición de este hallazgo, que se obvió el procedimiento de enviarlo a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, esto es aplicable para entidades de Gobierno Central.

En caso de las Municipalidades, el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal, en el Artículo 3. Dispone: “Autonomía. En ejercicio que la Constitución Política de la Republica garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales; el Artículo 9. Estipula: Del Concejo y Gobierno Municipal: El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Artículo 35. Competencias generales del Conejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal. i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, y el Artículo 107. Libre Administración. La municipalidad tiene la administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas por las leyes”.

Derivado de lo anterior corresponde al Concejo Municipal, autorizar la baja de sus bienes registrados en la contabilidad y en el Inventario, no tienen por qué dar aviso a Bienes del Estado, sino que pueden proceder a destruir los bienes que fueron autorizados para darles de baja.

En cuanto a lo que indican en el Efecto, Riesgo que los procedimientos utilizados para la autorización de baja de inventarios no favorezcan, el patrimonio de la



municipalidad, lo cual provoca pérdida de bienes en buen estado por la falta de intervención por parte de la Contraloría General de Cuentas e Instituciones que deben intervenir.

Ustedes tuvieron a la vista el expediente conformado para someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de baja, y después de verificar una comisión por ellos designada con el acompañamiento de la persona designada como Encargado de Inventario, con el Informe por ellos presentado, procedieron a la autorización de la Baja. Entiendo que la única institución que puede intervenir en este o cualquier proceso es la Contraloría General de Cuentas, no entendemos quiénes son las instituciones que deben intervenir según ustedes.

Por lo manifestado con anterioridad...solicito a ustedes como Equipo de Auditoria, proceder con objetividad en su evaluación y análisis y en el presente caso proceder al desvanecimiento del presente hallazgo."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de la Contabilidad e Inventarios, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que no observaron los procedimientos legales para dar de baja a bienes del inventario municipal, siendo responsabilidad del Encargado de Contabilidad e Inventarios, seguir los procedimientos legales establecidos, y de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, como Jefe del Área Financiera y Contable, supervisar y coordinar que los procedimientos se lleven de acuerdo con los preceptos legales establecidos por las leyes vigentes; por lo tanto las autoridades municipales superiores han delegado las funciones en dichos cargos, para que precisamente se encarguen de llevar a cabo las actividades operativas, administrativas y contables basados en el marco legal.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	EDDY ALBERTO CORDON BUEZO	750.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,250.00</b>



## Hallazgo No. 7

### Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

#### Condición

Se determinó que las autoridades municipales no han cumplido con implementar las medidas correctivas en lo relacionado a la recomendación del Hallazgo de Control Interno No. 1 Expedientes del personal con documentación incompleta, el cual literalmente expresa: “El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de Recursos Humanos, que cumpla con exigir al personal obligado, los antecedente penales y policíacos, número de identificación tributaria, currículum vitae actualizado, boleto de ornato, actualización de datos, ya sea de nuevo ingreso o cada vez que se contrate.”; No. 2 Deficiencias en la elaboración de contratos, el cual literalmente expresa: “El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos a efecto de tomar medidas de control, y que suscripción de contratos laborales sean redactados con la información completa.”; No. 6 Deficiente registro de bienes en almacén, literalmente expresa: “Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Encargado de Almacén, para que exista un oportuno registro de los bienes y suministros que ingresen y salgan del almacén de las compras que constantemente adquiere y resguarda la Municipalidad, ya sea para formar existencias o para o para utilizarse en forma inmediata, tomando como base la factura que presenta el proveedor juntamente con la mercadería, ubicándolos adecuadamente para que facilite su localización, a manera de que cuando se presenten los requerimientos por las distintas dependencias municipales, si se tiene existencia dentro de almacén, se proceda a entregarlos.”

Asimismo, no se ha cumplido con implementar las medidas correctivas en lo relacionado a las recomendaciones de los Hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, siendo estos los siguientes: No. 8 Falta de información en el sistema nacional de inversión pública -SINIP-, literalmente expresa: “El Alcalde Municipal, debe de girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que proceda a ingresar mensualmente, al portal del Sistema de Inversión Pública -SINIP-, la información del avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la municipalidad.”

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, Artículo 65. Establece: “Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de





sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.”

### **Causa**

El Director de Planificación Municipal, Director de Recursos Humanos y Encargado de Almacén, no adoptan las políticas que permitan llevar a cabo las medidas correctivas necesarias y poder dar así el seguimiento respectivo a las recomendaciones de auditoría anteriormente vertidas.

### **Efecto**

Al no adoptar las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las recomendaciones de auditoría anterior ocasiona la persistencia de errores y deficiencias afectando el control interno de la Municipalidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, Director de Recursos Humanos y Encargado de Almacén, para que procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los responsables**

En nota con número UDAIM-01-CGC-MLAUNION-MAYO-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, el señor Carlos Mauricio Díaz Velásquez, fungió como Auditor Interno, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente:

“En el hallazgo se indica que no se cumplieron con implementar las medidas correctivas en cuanto a las recomendaciones de relacionadas a diferentes hallazgos, sin embargo, no se hace mención de qué auditoría deriva, ni del año que corresponde.

Además, en la condición del hallazgo se menciona que supuestamente quienes no cumplieron con implementar las medidas correctivas, fueron las autoridades municipales, por lo que queda en ellas la responsabilidad de la ejecución de las



---

recomendaciones.

Por otro lado, en la condición se hace mención que no acató la recomendación del hallazgo número 2, Deficiencia en la elaboración de contratos, no obstante al revisar los informes de auditorías pasadas de años anteriores, no pude observar ningún hallazgo con esa numeración y nombre, solo a manera de ejemplo y de muestra hago mención que en el informe de auditoría correspondiente al año fiscal del 2016, el hallazgo relacionado al control interno número 2 se refiere a falta de reclasificación de la cuenta construcciones en proceso, por lo que desconozco a qué recomendaciones y auditoría anterior se refiere.

En virtud de que no se describe en concreto a qué auditoría anterior se refiere, causando confusión pues no es claro, y con ello obstaculizando el derecho de defensa, solicito se desvanezca este hallazgo.

Ante lo expuesto anteriormente, solicito:

Que se tenga por ejercida mis argumentos, inconformidad y defensa, de acuerdo a los términos del presente documento.

Que los argumentos descritos en el presente documento sean válidos como prueba, para el desvanecimiento del(los) hallazgo(s) en mención.”

En oficio con número 015-2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Director de Recursos Humanos José Luis Pineda Leonardo, manifiesta lo siguiente:

“No.1 En la condición de este hallazgo usted indica que los expedientes del personal municipal están incompletos, cuando los expedientes contienen lo principal que fue solicitado en la recomendación de la auditoría pasada y los expedientes contienen lo siguiente: antecedentes penales, antecedentes policiacos, boleto de ornato, Curriculum vitae, Nit y Actualización de datos en CGC.

No. 1 Considero que este hallazgo debe de quedar desvanecido para mi persona..., y lo solicitado en la auditoría pasada se cumplió como es debido, por lo tanto Solicito a ustedes, analizar mis comentarios y documentación de respaldo y desvanecer el mismo.

No.2 En la condición de este hallazgo usted indica que existe deficiencia en la elaboración de contratos y que no se siguió las recomendaciones de la auditoría pasada, por motivo que los contratos laborales no cuentan con el número de partida presupuestaria a la cual serán cargadas.



No. 2 Considero que este hallazgo debe de quedar desvanecido para mi persona, por motivo que verbalmente le explique que cada contratación del personal la hacemos en los primeros días del mes de enero de cada año, y la auditoría del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016 inicio el mes de febrero y finalizo el mes de marzo, por tal motivo no se siguió la recomendación por que las contrataciones del año 2017 ya estaban redactadas y subidas al sistema de CGC.

En nota con número 067-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, el Encargado de Almacén Rudy Morales Leiva, manifiesta lo siguiente:

“Al respecto quiero manifestarles que las recomendaciones dejadas en el Hallazgo No. 6 Deficiente registro de bienes en almacén, en la Auditoría practicada en la Municipalidad correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Si se les dio cumplimiento, me causó extrañeza ser notificado por parte del Auditor Gubernamental que realizó la Auditoría 2017 en la Municipalidad, pues en su momento se le pusieron a la vista los formatos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y que se refieren a Solicitud de Bienes y Servicios, Recepción de Bienes/Servicios, Entrega de Bienes o Servicios, y Control de Bienes de la Bodega Municipal.

Estos están autorizados e implementado su uso en el almacén municipal, demostrando con esto que se le dio cumplimiento a las recomendaciones dejadas por la auditoría anterior.

Por consiguiente estoy completamente en desacuerdo con el hallazgo formulado por el auditor gubernamental, pues se limita a indicar que no se le dio cumplimiento a la recomdnación dejada por la auditoría 2016 en el área de almacén municipal, sin tomar en cuenta la utilización de los formularios oficiales implementados en esta área, pareciera que no los tuvo a la vista, no hace referencia en este hallazgo nada al respecto, simplemente indica en la condición que determino que no se ha cumplido con las recomendaciones de la auditoría anterior.”

El señor Esban Estid Mejía Súchite, fungió como Director Municipal de Planificación, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, fue notificado el 18/04/2018, en el cual consta en la cédula notificación que fue recibida, sin embargo no se presentó a la comunicación de los hallazgos ni envió la documentación de soporte.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, Director de Recursos Humanos, Encargado de Almacén y Director Municipal de Planificación, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que el Auditor Interno no dio seguimiento al cumplimiento de las



recomendaciones, por cuanto que no presentó evidencia de que se haya comunicado a las autoridades Superiores y a la Contraloría General de Cuentas el seguimiento a la atención de las recomendaciones en el plazo establecido. Asimismo, el Director de Recursos Humanos, no atendió las recomendaciones 1) Expedientes del personal con documentación incompleta y 4) Deficiencias en la elaboración de contratos; y el Encargado de Almacén, no atendió la recomendación 6) Deficiente registro de bienes en almacén, en vista que las tarjetas kardex, carecen de información complementaria de las entradas y salidas de productos.

También se confirma el hallazgo para el señor Esban Estid Mejía Súchite, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que no se presentó a la comunicación de hallazgos ni envió la documentación de soporte.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE ALMACEN	RUDY (S.O.N.) MORALES LEIVA	875.00
AUDITOR INTERNO	CARLOS MAURICIO DIAZ VELASQUEZ	1,000.00
DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ESBAN ESTID MEJIA SUCHITE	1,250.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JOSE LUIS PINEDA LEONARDO	1,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,625.00</b>

### Hallazgo No. 8

#### Incumplimiento a la Ley de Probidad

#### Condición

En el proceso de revisión de los expedientes del personal, se constató que varios empleados y funcionarios, carecían de la constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (FINIQUITO), extendida por la Contraloría General de Cuentas, de los funcionarios y empleados públicos obligados, durante el período de la auditoría, requisito obligatorio para tomar posesión de un cargo o empleo público, a continuación el detalle de las personas que no cumplieron con dicho requisito:

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	REGLON PRESUPUESTARIO
1	VIULA NINETH HERNANDEZ BARAHONA	SECRETARIA DMP	011
2	ESBAN ESTID MEJIA SUCHITE	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	011
3	FABIOLA AZUCENA CASTAÑEDA SALAZAR	DIRECTOR MUNICIPAL DE LA MUJER	011
4	MELISSA MAYTE LEONOR SOSA	AUXILIAR DE DAFIM	011
		JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y	



5	WILMER OVENIEL CASTILLO PEREZ	CONTRATACIONES, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	011
6	KAREN YESSENIA OLIVA CAMPOS	ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Y ELABORACION DE PLANILLAS	011
7	EDDY ALBERTO CORDON BUEZO	ENCARGADO DE CONTABILIDA E INVENTARIO	011
8	MAURO ALBERTO REVOLORIO PINEDA	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	011
9	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	011
10	EDGAR BENEDIN ALVAREZ GARCIA	OFICIAL PRIMERO DE SECRETARIA	011
11	MANUEL DE JESUS CORDON VILLEDA	SECRETARIO MUNICIPAL	011
12	RUDY MORALES LEIVA	ENCARGADO DE ALMACEN	011
13	DOLMO JOSUE LOPEZ VANEGA	ENCARGADO OFICINA IUSI	011
14	JOSE LUIS PINEDA LEONARDO	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	011
15	MARIANO LOPEZ SUCHITE	PEON	022
16	MANUEL DE JESEUS RIVERA MARTINEZ	PEON	022
17	JUAN FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ	PEON	022
18	SANTOS JUSTO LOPEZ HERNANDEZ	PEON	022
19	JAIRO RENE GALDAMEZ SALGUERO	PEON	022
20	EDGAR GEOVANNI ESCALANTE ESCALANTE	PEON	022
21	ARTURO LEIVA CORDON	PEON	022
22	JOSE LUIS MORALES VIDES	PEON	022
23	CRUZ ORTIZ RIVERA	PEON	022
24	TOMAS JAVIER REYES MARTINEZ	JEFE DE CUADRILLA	022
25	WILSON JOEL LOPEZ VANEGAS	TECNICO MUNICIPAL	022
26	JOSE CARRANZA PEREZ	GUARDA RECURSOS NATURALES	022
27	NANCY YADIRA COREA CARRANZA	TECNICA DMP	022
28	WILMER ALEXIS MORALES SUCHITE	RECEPTOR MUNICIPAL	022
29	JAZMINA MARIBEL ORELLANA VELASQUEZ	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	022
30	WENDI LISET CARRANZA	ENCARGADA DE BODEGA	022
31	SERGIO BASILIO ESCALANTE OSORIO	BOMBERO MUNICIPAL	022
32	HECTOR ALFREDO GUTIERREZ DIAZ	COMANDANTE BOMBEROS MUNICIPALES	022
33	MILTON JOSUE SUCHITE SUCHITE	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	022
34	EVELIN ESTEFANI CABRERA ARROYO	MAESTRO MUNICIPAL	029
35	FRANCIS PATROCINIO SALGUERO MEDINA	MAESTRO MUNICIPAL	029
36	OFELIA MARIA FERNANDA CHACON ZACARIAS	MAESTRO MUNICIPAL	029
37	IRMA YOLANDA ALDANA RAMOS	MAESTRO MUNICIPAL	029
38	LESTER EDUARDO ALMAZAN CORTES	MAESTRO MUNICIPAL	029
39	VERONICA BEATRIZ CANAN PEREZ	MAESTRO MUNICIPAL	029
40	MARIA NUNCIA CASTILLO PEREZ	MAESTRO MUNICIPAL	029
41	BRILLIT DANIELA CORDON DUQUE	MAESTRO MUNICIPAL	029
42	ROSA YANET CORDON HERNANDEZ	MAESTRO MUNICIPAL	029
43	GRETEL ANDREA ALVAREZ IPIÑA	MAESTRO MUNICIPAL	029
44	ALISON JOSE CORDON RAMIREZ	MAESTRO MUNICIPAL	029
45	GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRIA MAYORGA	ASESOR JURIDICO	183

## Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el Artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: "...Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público... b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tenga su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó servicios y de la Contraloría General de Cuentas..." y Artículo 30. Finiquito, establece: "...Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cago o cargos desempeñados anteriormente..."



**Causa**

El Encargado de Recursos Humanos no cumplió con exigir la presentación de las constancias transitorias de inexistencias de reclamación de cargos extendidas por la Contraloría General de Cuentas a todo el personal afecto.

**Efecto**

Riesgo de que un funcionario y empleado público con impedimento legal, tomen posesión de los cargos.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, cumpla con exigir a las personas contratadas, previo a tomar posesión de un cargo o empleo, la presentación de la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos.

**Comentario de los responsables**

En oficio con número 015-2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Director de Recursos Humanos José Luis Pineda Leonardo, manifiesta lo siguiente:

“En el proceso de auditoria pasada no solicitaron el (FINIQUITO) por tal motivo no se les solicito a los empleados municipales, porque no existe una recomendación del mismo. Así como anterior mente explique que no existe un lineamiento para formar los expedientes, se tomó como base las recomendaciones de la auditoria pasada en donde en ningún momento específico solicitar dicho documento.

Considero que este hallazgo debe de quedar desvanecido para mi persona, ya que la ley de probidad no especifica el sujeto obligado a presentar FINIQUITO en cuanto a los cargos a desempeñar.

Así mismo si se me hubiera recomendado en la auditoria pasada que es un requisito que debería de contener los expedientes del personal se hubiera cumplido, pero especificando que cargos deberían de cumplir por que un empleado que no maneja fondos del estado ni es funcionario público no debería de presentar dicho requisito pues usted documenta que los peones, maestros municipales, auxiliares y técnicos, cuyos sueldos son el salario mínimo y no manejan fondos del estado se encuentran en este hallazgo. Por lo tanto las pruebas de descargo en este hallazgo son suficientes para desvanecer el hallazgo.”

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, en vista que los



comentarios expresa que nos se le recomendó en la auditoria pasada que es un requisito que debía de contener los expedientes del personal y los documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que se incumplió, con exigir la constancia transitoria de inexistencia de cargos (FINIQUITO), a las personas contratadas.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JOSE LUIS PINEDA LEONARDO	1,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 1,500.00</b>

### Hallazgo No. 9

#### Préstamos concendidos sin fundamento legal

#### Condición

En la revisión realizada a la muestra de las planillas por el pago de dietas del período 2017 del Concejo Municipal, registradas presupuestariamente en el renglón 062 Dietas para cargos representativos Programa 01 Actividades Centrales, se pudo establecer que la Dirección Financiera Integrada Municipal, efectuó descuentos por concepto de préstamos otorgados a los miembros del Concejo Municipal, prestamos que fueron adquiridos a través del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), siendo estos los siguientes:

NOMBRES	CARGO	PRESTAMO	MONTO DEL CREDITO EN QUETZALES	DESCUENTO DE AGOSTO EN QUETZALES	DESCUENTO DE DICIEMBRE EN QUETZALES	TOTAL DE LOS DESCUENTOS EN QUETZALES
DOMINGO CERIN RAMOS	CONCEJAL TERCERO	055-03-0024365-9	45,000.00	4,314.62	-	4,314.62
VIVIANO DIAZ	SINDICO SEGUNDO	055-03-0024079-7	45,000.00	2,118.31	-	2,118.31
JOAQUIN VASQUEZ MORALES	CONCEJAL SEGUNDO	055-03-0022456-0	30,000.00	1,264.30	2,535.00	3,799.30
TOTAL						10,232.23

#### Criterio

Mediante Acta Número 030-2016 de fecha 27 de julio del año dos mil diecisiete, en el punto cuarto, el Consejo Municipal de la Unión Zacapa, acuerda aprobar el requerimiento de los empleados municipales, y solicitar a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, atender financieramente a los empleados y funcionarios de la Municipalidad del Municipio de La Unión, Departamento de Zacapa, en donde literalmente establece: "Atender el requerimiento de los empleados de esta



---

Municipalidad y solicitar a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, atender financieramente a los empleados y funcionarios de la Municipalidad del Municipio de La Unión, departamento de Zacapa en sus requerimientos de préstamos, con el compromiso institucional irrevocable e indefinido por parte de la Municipalidad de efectuar los descuentos de las cuotas de cada préstamo otorgado a dichos trabajadores, de la planilla de remuneración mensual y/o quincenal...o bien de las prestaciones laborales que correspondan a los empleados cesados y/o fallecidos”

Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal, el Artículo 4 Trabajador Municipal, establece: “Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido...”

Decreto 12-2002 Código Municipal, el Artículo 44 Remuneraciones Especiales, establece: “Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista...”

Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Unión, Zacapa, aprobado en Acta No. 033-2016 de fecha 16 de agosto del año dos mil dieciséis, en el Artículo 1 Naturaleza del Concejo Municipal, establece: “El Concejo Municipal es el cuerpo colegiado representativo y democrático que constituye el órgano de gobierno del municipio, con independencia del gobierno central...” Artículo 3 Integración del Concejo Municipal, indica: “El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien lo preside; las o los Síndicos, las o los Concejales, todos electos directa y popularmente de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron el Acuerdo Municipal aprobado y las normas vigentes, en virtud que autorizaron el descuento de los préstamos en el pago de las planillas de dietas del concejo municipal.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida de recursos económicos de la Municipalidad, al comprometerse de realizar descuentos de préstamos a miembros del concejo municipal, sin que estos cuenten con las prestaciones laborales legales, al no contar con el respaldo económico necesario para cumplir con las obligaciones contraídas con terceras personas.





---

## Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y esta a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se abstengan de autorizar descuentos de los préstamos en las planillas de pago de dietas.

## Comentario de los responsables

En nota con número 065-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal Sonia Azusena Sagastume Flores y el Alcalde Municipal Oswaldo Octavio Portillo Navas, manifiestan lo siguiente:

Al respecto queremos manifestarles lo siguiente:

"No estamos de acuerdo con el título del Hallazgo, Préstamos concedidos sin fundamento legal, en virtud que en la Municipalidad no se ha autorizado un solo préstamo, se firmó un convenio con el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, quien es el que ha autorizado los préstamos al personal de la Municipalidad.

Lo que si se hace es realizar los descuentos, de forma mensual previo listado proporcionado por el Banco CHN.

No estamos de acuerdo en lo indicado por ustedes en el atributo Causa, los descuentos no fueron autorizados por mi persona como Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y por el Señor Alcalde Municipal, se realizaron los descuentos en planilla, respaldándonos en el listado donde se incluye el valor a descontar y el personal que tiene préstamos por ellos otorgados, el cual es proporcionado de forma mensual por el banco CHN a la DAFIM, basados en que existe un convenio firmado entre el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y la Municipalidad de la Unión, Departamento de Zacapa.

No estamos de acuerdo con lo indicado en el atributo Efecto, ya que, no se corre ningún tipo de riesgo de pérdida de recursos económicos de la Municipalidad, derivado a que al Banco únicamente se le Trasladan los fondos que son descontados al personal Municipal. El compromiso del préstamo concedido por el CHN a miembros del Concejo Municipal es única y exclusivamente entre ambos. La Municipalidad en ningún momento va a financiar ningún pago; únicamente se colabora con realizar los descuentos con base en los listados que el banco traslada cada mes.

Si se cuenta con Autorización por parte del Concejo Municipal, al atender la solicitud del personal de la Municipalidad, para la firma del convenio con el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para que este otorgara préstamos al Personal



Municipal, dentro de los cuales se incluyeron los miembros del Concejo Municipal, que describen en la condición.

Una vez figuraron en el listado de descuentos a realizar al personal municipal, de forma mensual, ellos ya habían aceptado se les descontará del pago de sus Dietas.

Volviendo a referirnos al título por ustedes seleccionado, Préstamos concedidos sin fundamento legal, aclaramos que no se han concedido préstamos por parte de la Municipalidad. El personal lo ha gestionado ante el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Por lo manifestado con anterioridad...solicitamos a ustedes como Equipo de Auditoria, proceder con objetividad en su evaluación y análisis y en el presente caso proceder al desvanecimiento del presente hallazgo."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Alcalde Municipal, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que en la planilla de pago de dietas del Concejo Municipal, se efectuaron descuentos por préstamos otorgados por el Banco Crédito Hipotecario Nacional, lo cual contraviene los preceptos legales contenidos en el Acuerdo Municipal autorizado para tal efecto. En las planillas correspondientes consta la autorización de las autoridades mencionadas anteriormente.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	2,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS	3,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,250.00</b>



**Hallazgo No. 10****Cuentas de estados financieros no regularizadas****Condición**

En la revisión al Balance General del período fiscal 2017, se determinó que la cuenta de balance 1231 Propiedad Planta en Operación no ha sido regularizada, en virtud que el saldo que refleja en el Balance General asciende a Q12,895,225.99, integrándose de la manera siguiente: el saldo inicial de esa cuenta asciende a Q86,367.68, el cual corresponde a Escuelas Rurales de los Municipios y Aldeas, y la cantidad de Q12,808,858.31, corresponde a bienes de uso no común no reclasificadas, las cuales fueron regularizadas de la cuenta 1234 Construcciones en proceso de uso no común. A continuación se detalla el resultado evaluado por las cuentas contables mencionadas:

FECHA APROBACION	EXPEDIENTE	DESCRIPCION	MONTO EN QUETZALES
17/08/2017	10	CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA LA JIGUA, LA UNIÓN, ZACAPA, SMIP: 156 según Acta No. 001-2013 de fecha 28/05/2013, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	210,000.00
17/08/2017	16	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO(S) CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL FASE I, LA UNION, ZACAPA, SMIP: 194 según Acta No. 015-2013 de fecha 13/11/2013, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	1,050,800.00
17/08/2017	22	CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA CARÍ, LA UNION, ZACAPA, SMIP: 201 según Acta No. 002-2014 de fecha 28/03/2014, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	210,000.00
17/08/2017	35	CONSTRUCCION CONSERVACION DE CUENCA EL RASTRO, LA UNIÓN, ZACAPA, SMIP: 241 según Acta No. 003-2014 de fecha 01/08/2014, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	906,000.00
31/08/2017	52	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA BARRIO LA JIGUA ALDEA TASHARTE LA UNION ZACAPA , SMIP: 247 según Acta No. 12-2017 de fecha 03/04/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	279,800.00
31/08/2017	48	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL PLAN ALDEA AGUA FRIA LA UNION ZACAPA, SMIP: 249 según Acta No. 01-2016 de fecha 17/10/2016, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	274,000.00
31/08/2017	55	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO CASERIO CAMPANARIO ORATORIO LA UNION ZACAPA , SMIP: 301 según Acta No. 03-2017 de fecha 21/03/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	803,900.00
31/08/2017	57	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHICHIPATE LA UNION ZACAPA, SMIP: 308 según Acta No. 11-2017 de fecha 22/03/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	584,600.00
08/09/2017	58	AMPLIACION INSTITUTO BASICO ALDEA CAPUCALITO LA UNION ZACAPA, SMIP: 307 según Acta No. 10-2017 de fecha 22/03/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	804,375.60
08/09/2017	50	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA BARRIO EL CENTRO ALDEA LAMPOCOY LA UNION ZACAPA, SMIP: 242 según Acta No. 13-2017 de fecha 03/04/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	578,900.00
08/09/2017	51	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA BARRIO LOS CANAN ALDEA LAMPOCOY LA UNION ZACAPA, SMIP: 282 según Acta	347,500.00



		No. 14-2017 de fecha 03/04/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	
14/09/2017	278	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA FASE II, CASERIO CAMPANARIO AVANZADA, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	302,600.00
14/09/2017	280	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL TRIUNFO, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	222,000.00
14/09/2017	284	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO QUEBRADA DE AGUA, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	479,450.00
14/09/2017	286	DOTACION AVICOLA EN FOMENTO A LA PRODUCCION RURAL, ALDEA CHICHIPATE, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	250,600.00
14/09/2017	289	CONSTRUCCION BASICO FASE I, ALDEA CAPUCALITO, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	783,500.00
14/09/2017	291	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA, CASERIO LOS SANCHEZ TAGUAYNI, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	332,650.00
14/09/2017	293	CONSTRUCCION EDIFICIO SUPERVISION EDUCATIVA, CABECERA MUNICIPAL, LA UNION, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	493,400.00
18/09/2017	314	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA BARRIO EL CENTRO, ALDEA TASHARTE, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	302,000.00
18/09/2017	317	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO (S) CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL FASE II, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	964,137.36
18/09/2017	318	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO FASE I, ALDEA TAGUAYNI, LA UNION ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	20,000.00
18/09/2017	319	CONSTRUCCION CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES (REMOZAMIENTO)ALDEA CARÍ, LA UNIÓN, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	88,401.25
18/09/2017	320	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA EL SAUCE, LA UNIÓN, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	86,910.50
18/09/2017	321	AMPLIACIÓN SALON COMUNAL (FASE II) CASERIO LOS JERONIMOS, ALDEA TAGUAYNI, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	53,200.00
18/09/2017	322	MEJORAMIENTO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES (OFICINA COMUNDICH), CASERIO CAMPANARIO PROGRESO, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA	80,000.00



		041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	
18/09/2017	323	CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL BARRIO EL CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	29,733.60
18/09/2017	324	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO NUEVO LA UNION ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	42,000.00
18/09/2017	326	CONSTRUCCION ISNTITUTO BASICO ALDEA TIMUSHAN, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	820,000.00
18/09/2017	328	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CHICHIPATE, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	446,900.00
18/09/2017	330	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CANTON QUEBRADA, ALDEA CUMBRE ALTA LA ESCUELA, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	264,000.00
18/09/2017	332	CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CASERIO EL ORATORIO, ALDEA PACAYALITO, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	349,500.00
18/09/2017	333	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA (CIRCULACION)CASERIO EL FILO, ALDEA CARI, LA UNION, ZACAPA, SEGUN PUNTO TERCERO DEL ACTA 041-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12/09/2017, APRUEBAN RECLASIFICAR LA CUENTA.	348,000.00
		TOTAL	12,808,858.31

### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros



contables.” Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.” Norma 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 86-2015 de fecha 05 de marzo de 2015, 3. Establece: “La contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad. A través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer el análisis de la gestión, que les permita tomar decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y lograr una mayor transparencia...” 3.3 Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados...”

### **Causa**

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad no cumplieron con lo establecido en la normativa vigente, al no regularizar la cuenta contable código 1231 Propiedad y Planta en Operación.

### **Efecto**

Al no reclasificar las cuentas contables, el Balance General presenta saldos no razonables, incidiendo en la toma de decisiones oportunas.



---

## Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y ésta a su vez, al Encargado de Contabilidad, para que se realicen las reclasificaciones correspondientes.

## Comentario de los responsables

En nota con número 066-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal Sonia Azusena Sagastume Flores, Encargado de Contabilidad Eddy Alberto Cordón Buezo y Alcalde Municipal Oswaldo Octavio Portillo Navas, manifiestan lo siguiente:

“No compartimos lo planteado en cada uno de los atributos del presente hallazgo por ustedes notificado, al respecto queremos manifestar lo siguiente:

El Auditor Gubernamental al seleccionar el título de este hallazgo, Cuentas de estados financieros no regularizadas, como lo indica en el atributo condición, reviso la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, como el mismo lo describe en este atributo, con un saldo inicial de Q.86,367.68 y la cantidad de Q.12,808,858.31 que sumadas las dos cantidades ascienden a la cantidad de Q.12,895,225.99, estos proyectos fueron reclasificados para figurar en esta cuenta, pues se encontraban formando parte del saldo de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso.

El mismo Auditor lo deja plasmado en la condición de este hallazgo, y aun así el título Cuentas de Estados Financieros no Regularizadas.

En este caso lo que se registró contablemente fue una reclasificación de la cuenta 1234 para la cuenta 1231.

El Criterio que aplica Normas General de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Norma 5.5. Registro de Operaciones Contables. Esta Norma como bien lo describe se refiere a que La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir



---

aplicar las pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

De todo lo que describe esta Norma, manifestamos que hemos cumplimos con todo, pareciera que el Auditor Gubernamental, no revisó los expedientes de cada uno de los proyectos, ya que los documentos constituyen el respaldo, a la vez está por último la autorización de la Autoridad Superior para realizar la reclasificación contable.

En la fase de ejecución y registro del gasto por supuesto que se cumplió con las etapas del comprometido, devengado y pagado o como lo indica la Norma devengado, pagado y consumido y está registrado en el Sistema SICOIN GL.

Por lo que, si se cuenta con documentación de soporte y por supuesto se generó la información presupuestaria física y financiera.

no le encontramos aplicación y respaldo como criterio para este hallazgo que el auditor gubernamental esta notificando.

Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Nuevamente no le encontramos relación con lo que está notificando el Auditor Gubernamental. La Interpretación de la información procesada y de los resultados, por supuesto que se realiza y se ve reflejada en las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal, documento que tuvo a la vista.

Norma 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros. Establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector.





---

Nuevamente no le encontramos relación con el título del hallazgo y lo que describe en el cuadro el Auditor Gubernamental en la Condición.

No obstante, queremos manifestarles que los Estados Financieros y sus respectivas Notas a los mismos, fueron elaborados y se presentaron en la forma y fechas establecidas, de acuerdo a las normas y procedimientos emitidos por el ente rector. Y esto no obstante que fue objeto de revisión aparte por el Auditor Gubernamental, si se cumplió con esto y demás requisitos al cierre del ejercicio fiscal 2017.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Versión III, que citan como criterio de este hallazgo, se refieren al numeral 3 Área de Contabilidad. Establece: “La contabilidad es la técnica que permite llevar registro y control adecuado de las operaciones económicas, con el propósito de dar a conocer en el momento oportuno la situación financiera de una entidad.

A través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer el análisis de la gestión, que les permita tomar decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y lograr una mayor transparencia.” 3.3 Estados Financieros. Establece: “

Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado.

Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero.

Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados...”

Nuevamente consideramos que este criterio no tiene relación con el título del hallazgo y lo que describe en la condición de este hallazgo el Auditor Gubernamental, pues se cumple con todo lo descrito el Numeral 3 y 3.3. Del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión III.

No compartimos lo que indica el Auditor en el Atributo Causa, en el cual manifiesta que la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, el Encargado



---

de Contabilidad y el Alcalde Municipal, no cumplieron con lo establecido en la normativa vigente, al no regularizar la cuenta contable código 1231 Propiedad y Planta en Operación.

Se reclasifico la cuenta 1234 Construcciones en Proceso y los proyectos quedaron registrados en la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, en lo que se refiere a regularizar entendemos que es dar de baja de la contabilidad. En cuanto a que no se cumplió con la normativa vigente, no la encontramos en el criterio que el auditor gubernamental esta aplicando como respaldo de su hallazgo.

Por consiguiente, lo afirmado por el, en el atributo causa, carece de sustento, no tenemos conocimiento o no le encontramos en el criterio algo que nos indique regularizar la cuenta 1231.

Su criterio se refiere a normas de control interno y manual de administración financiera integrada municipal, y se refiere al registro, a documentación de respaldo y estados financieros, entre otros, pero siempre relacionados a estos y en ningún párrafo se hace mención de regularizar.

En el atributo Efecto indican al no reclasificar las cuentas contables, el Balance General presenta saldos no razonables, incidiendo en la toma de decisiones oportunas.

Nuevamente no compartimos lo indicado por el auditor gubernamental en este atributo, pues se esta creando confusión el mismo en la causa indica regularizar, en el efecto indica reclasificar.

En ese sentido queremos indicarles que al cierre del ejercicio fiscal 2017 si dieron una serie de reclasificaciones, como la cuenta 1234 construcciones en proceso y la cuenta 1241 activo intangible bruto (inversión social). por lo que queda demostrado que el balance general presenta saldos razonables, y en ningún momento puede incidir de forma contraria en la toma de decisiones

Consideramos que el presente hallazgo, presentado por el Auditor Gubernamental, está planteado de forma incorrecta, desde el título, el atributo condición y el resto de atributos criterio, causa y efecto. Sobre todo, el Criterio en que respalda su Hallazgo que no tienen relación y reflejan información relacionada con los Registros Contables, Etapas del Gasto, Documentación de respaldo, presentación de Estados Financieros y en ningún momento respalda lo que el Auditor Gubernamental indica, Cuentas de Estados Financieros no Regularizadas, específicamente la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta y Operación.



Por lo manifestado con anterioridad y haciendo referencia a lo que indican ustedes en el Oficio de Notificación que, con la presentación de los comentarios por Escrito, este va a ser sometido a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, acudimos a su objetividad y que vuelvan a leer el hallazgo con todos sus atributos y los comentarios que les estamos presentado y al final reconsideren su decisión y el presente hallazgo sea DESVANECIDO para nosotros.”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de la Contabilidad e Inventarios y Alcalde Municipal, en vista que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que la cuenta contable 1231 Propiedad Planta en Operación no fue regularizada al 31 de diciembre de 2017, por cuanto que en el inventario municipal están registrando bienes de uso no común, los cuales deben ser reclasificados contablemente de acuerdo a su naturaleza, para que éstos presenten razonablemente las cifras en el Balance General. No esta demás indicar que no se está causando confusión al indicar en la Causa y en el Efecto Regularizar y Reclasificar, los cuales son términos contables que se utilizan indistintamente, ya que la Regularización Contable, establece: “Es un proceso muy amplio que abarca varias fases y cuyo fin primordial es conseguir que cada una de las cuentas refleje el valor real y razonable de los elementos patrimoniales y de los ingresos y gastos”, en cambio el término Reclasificación Contable de una cuenta Contable, establece: “Consiste en que el saldo de la cuenta a reclasificar debe ser trasladada a otra cuenta, de forma tal que la presentación de los estados financieros y a información contable sea lo más adecuada posible”.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	EDDY ALBERTO CORDON BUEZO	750.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	2,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS	3,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 7,000.00</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas.



## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OSWALDO OCTAVIO PORTILLO NAVAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	ANCELMO (S.O.N) RAMOS GARCIA	SINDICO PRIMERO	01/01/2017 - 31/12/2017
3	VIVIANO (S.O.N) DIAZ (S.O.A)	SINDICO SEGUNDO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	OSCAR (S.O.N) HERNANDEZ GUTIERREZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2017 - 31/12/2017
5	JOAQUIN (S.O.N) VASQUEZ MORALES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2017 - 31/12/2017
6	DOMINGO (S.O.N) CERIN RAMOS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2017 - 31/12/2017
7	OSWALD DE JESUS LEIVA MORALES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2017 - 31/12/2017
8	CARLOS HUMBERTO GODOY MONZON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2017 - 31/12/2017
9	MANUEL DE JESUS CORDON VILLEDA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
10	SONIA AZUSENA SAGASTUME FLORES	DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017

